

# MANUAL DE CONVIVENCIA

---



*Montaigne*

Academia Campestre

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## PRESENTACIÓN

“Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo” (Ley 115 de 1994, Artículo 87).

El Manual de Convivencia es el compendio de las normas institucionales, donde se resumen los temas más importantes de la Institución educativa, las actividades administrativas, pedagógicas y comportamentales de carácter democrático y bajo tutela legal y constitucional, por medio de los cuales se establecen disposiciones de convivencia y desarrollo en el establecimiento educativo.

El Manual de Convivencia del Colegio Campestre Montaigne propende por la construcción de una comunidad responsable, ordenada, con profundo respeto por la individualidad, la autonomía moral e intelectual y la diferencia, y que, por lo tanto, pueda garantizar el respeto por el otro que a su vez conduce a la convivencia armónica. Se convierte en una herramienta para posibilitar el acercamiento y participación de los diferentes estamentos educativos. Pretende, además, orientar a los estudiantes para que juzguen las situaciones con criterio propio y ordenen sus esfuerzos y acciones en aras de crear conciencia frente a la comunidad, adquiriendo un compromiso responsable con las normas establecidas.

Ha sido construido con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, lo que permite disponer de una estructura normativa fiel al espíritu, filosofía, principios y realidad institucional.

El presente Manual de Convivencia está contenido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), facilita las actividades y relaciones de la comunidad educativa, señala Derechos y Obligaciones de sus miembros, dispone los medios y canales de comunicación y las instancias a seguir, y define los modos de conciliación de intereses y necesidades dentro de un ambiente armónico y pacífico.

El hecho de estar vinculado al Colegio supone el compromiso ineludible de conocerlo, respetarlo y cumplirlo.

En el manual de convivencia se tiene en cuenta la perspectiva de género, con el fin de no sobrecargar el texto, se empleará el término “niños” para incluir a las niñas y niños, el término “estudiantes” y “educandos” se refiere por igual a ambos géneros e incluye a las niñas, los niños,

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

las adolescentes y los adolescentes. De igual forma con los términos docentes, educadores, acudientes, se refiere por igual a ambos géneros e incluye a hombres y mujeres.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## CAPÍTULO 1

### IDENTIDAD Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

#### 1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre: Colegio Campestre Montaigne

Dirección: Avenida 26 #52-200

Municipio: Bello

Departamento: Antioquia

Teléfono: 6044310543

Email: secretariamontaigne@gmail.com

DANE: 305088020753

NIT: 900712320-2

#### 1.2. RESEÑA HISTÓRICA:

El Colegio Campestre Montaigne es una institución educativa de carácter privado, fundada en el año 2014 por un grupo de personas apasionadas por la educación, que se reunieron para realizar un proyecto anhelado, y requerido por el Municipio de Bello: crear un colegio en un ambiente en armonía con la naturaleza, cercano a un sector de gran desarrollo urbanístico, y de impacto en el progreso de la localidad. Ese mismo año, le fue otorgada, por la autoridad competente, la respectiva autorización para el inicio de labores.

Desde el comienzo fue concebido con el propósito de contribuir a la educación humana integral de niños y jóvenes, con una propuesta de formación centrada en valores, que potenciara la construcción de altas competencias personales, sociales y comunicativas de los estudiantes, para reflejarse en su calidad humana e intelectual y en su compromiso con los retos de transformación del mundo contemporáneo.

Para atender la población de estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato, realizó un diseño curricular que hace énfasis en la enseñanza de una segunda lengua, inglés, y parte de una

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

propuesta formativa para la comprensión, de carácter inclusivo, y desde el reconocimiento del estudiante como protagonista del proceso educativo y de la individualidad que le es inherente a cada ser humano.

Este ideario consolidado desde los inicios ha posibilitado un sólido compromiso, liderado por maestros idóneos, que al igual que la comunidad de padres, creen en la educación, y se identifican con un proyecto educativo, en un proceso de construcción y mejoramiento continuo, que propende por la formación de hombres y mujeres, ciudadanos de bien.

### 1.3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

**1.3.1. MISIÓN:** Brindar educación a niños y jóvenes en los grados del preescolar, primaria y bachillerato, orientada a una formación integral, centrada en valores, con sólidos principios éticos, excelencia académica y con apertura al mundo, que los prepare para una vida de aprendizaje multicultural, de liderazgo, de servicio, de reflexión y realización personal, y social.

**1.3.2. VISIÓN:** En el año 2025 seremos una institución educativa con reconocimiento social, por el testimonio vivo de una propuesta formativa humanista integral, renovadora, de carácter bilingüe, reflejada en los altos estándares de competencias personales, sociales, intelectuales, tecnológicas y comunicativas de nuestros estudiantes.

#### 1.3.3. OBJETIVOS:

- Establecer una relación de orientación, acompañamiento para el crecimiento integral del estudiante.
- Educar en la vida y para la vida.
- Educar en comunidad desde un proyecto común.
- Fomentar la curiosidad natural del estudiante y orientarla para ayudar en la formación de su inteligencia y de su sentido práctico.
- Fomentar en el estudiante el sentido de participación y responsabilidad en su propia educación.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

- Estimular la creatividad del estudiante para que ejercita la inteligencia mediante la investigación.
- Formar personalidades integras, con autodominio de sí y con voluntad para ejercer opciones, deberes y derechos de manera responsable.
- Formar en la multiculturalidad.
- Incentivar y motivar en los estudiantes actitudes acordes con el interés por el conocimiento del mundo natural, científico y sociocultural.

De esta manera, contribuir desde la labor del colegio, en la construcción de la cultura de la paz, sobre la base de adelantar con el estudiante un proceso de:

- **Formación en el conocimiento.**
- **Formación para la Convivencia.**
- **Formación para el Desarrollo Sostenible.**
- **Formación para la vida.**

#### 1.4. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

##### 1.4.1. ESCUDO:

- El escudo está inscrito en una circunferencia de color dorado que simboliza la luz y el poder que otorga el saber, con una corona de laurel que representa el honor y la grandeza.
- Al interior de la circunferencia, dos líneas tangentes simbolizan el norte, hacia donde se dirige la vida del ser humano, Una franja de color rojo burdeos representa el amor, la fuerza y la vitalidad. En ella está inserta una cruz que simboliza los valores cristianos como base de la formación espiritual. Una franja de color blanco representa la bondad y la pureza, y contiene un libro abierto que simboliza el conocimiento.



	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

- Al extremo derecho, el campo azul océano representa la profundidad del pensamiento, en la que se inscribe el ideario del Colegio Montaigne.
- Una cinta dorada soporta el escudo, con el lema “Sapientia et Virtus”, destacando la importancia de integrar sabiduría y la virtud como base de la vida del ser humano.

#### **1.4.4. UNIFORMES:**

El Uniforme es uno de los símbolos institucionales y como tal debe ser aceptado por quienes han expresado su libre decisión de pertenecer a la institución educativa. Su uso denota pertenencia y debe portarse con decoro y orgullo. Además, el uso del uniforme busca preservar a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia y formar en el orden y en la presentación personal. (Adopción del uniforme Sentencia T-366/1997)

#### **UNIFORME DE GALA**

##### **FEMENINO:**

- Blusa blanca manga tres cuartos
- Falda a cuadros diseño institucional, largo hasta la mitad de la rodilla.
- Ciclista o shorts color negro.
- Medias color azul oscuro hasta la rodilla (Tipo media-media).
- Zapato colegial azul oscuro, de atadura (debidamente ajustados), con suela de goma y costuras externas.

##### **MASCULINO:**

- Pantalón azul oscuro de corte clásico, bota recta, sin preses ni adornos, de acuerdo con la talla del estudiante.
- Camiseta blanca, con diseño institucional y escudo bordado, de acuerdo con la talla del estudiante.
- Correa (clásica de hebilla pequeña y sencilla, y sin adornos), de cuero o cuerina, de color negro.
- Zapatilla de color negro

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

- Medias (no tobilleras) de color azul oscuro

### **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA (FEMENINO Y MASCULINO)**

- Sudadera en tela impermeable de color azul oscuro, bota recta y sesgo color Vinotinto en los lados, y bordado según diseño institucional.
- Camiseta tipo polo, según diseño institucional, con escudo bordado.
- Medias de color blanco (no tobilleras), sin adornos.
- Tenis totalmente blanco, sin adornos.
- Gorra institucional, de uso optativo, previamente autorizado para eventos deportivos o al aire libre.

#### **Nota:**

- Para los estudiantes de preescolar, el pantalón es corto, preferiblemente de resorte en la cintura. Hombres y mujeres usan delantal, según diseño institucional.
- El pantalón (para los hombres) y la sudadera (para hombres y mujeres) debe llevar la bota recta, toda vez que se debe ajustar a las necesidades de movilidad, el ejercicio, la locomoción y el deporte y no a los parámetros de la moda.
- La chaqueta institucional es igual para los hombres y las mujeres, así como para el uniforme de gala y educación física.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

### 1.5. VALORES:

**Respeto:** Es la base de toda convivencia en sociedad, es el reconocimiento del valor inherente de toda persona, aunque su forma de pensar no sea igual a la nuestra, valorando a cada una como única e irrepetible. No solo se debe respetar las personas y las leyes también la naturaleza y sus creaciones. Se considera que este valor tiene conexos otros como la libertad, la honestidad, la responsabilidad, la tolerancia, la cortesía, la amabilidad, la puntualidad, el agradecimiento.

**Responsabilidad:** Llevar a cabo con decisión, convicción y efectividad los compromisos que le corresponden. Es la conciencia sobre las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás, es un valor que le permite a la persona reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus acciones. La responsabilidad es el pilar fundamental de todo proceso educativo.

**Disciplina:** Es responsabilidad y compromiso, conjunto de normas de comportamientos, estímulos, de recursos que se armonizan para que el individuo establezca cambios de conducta. La disciplina es la capacidad que tenemos los seres humanos que nos mueve a actuar por encima de las dificultades, los contratiempos y el estado de ánimo, con autonomía responsable: "Hacer lo que se tiene que hacer en el momento preciso".

**Academia:** Es la dedicación al estudio, la adquisición de habilidades y conocimientos, y la reflexión crítica sobre la realidad.

**Amor:** Es la base de la convivencia social, es la capacidad de brindar todo el bien posible a los demás con desprendimiento. El amor es dar y recibir en la vida diaria, es la vida misma. Manifestado en la capacidad de servicio y solidaridad con el congénere.

**Convivencia:** Es el valor que fundamenta y guía el comportamiento humano individual y social; nos motiva a esforzarnos y a ser cada día mejores.

**Constancia:** Es la firmeza y perseverancia del ánimo en los diferentes compromisos y propósitos.

**Autonomía:** capacidad para elegir y construir su proyecto de vida, llevarlo a cabo y hacerse responsable de sus actos. Educar en la autonomía es formar en favor del respeto, el autocuidado, la identidad, la participación, la responsabilidad y la libertad.

**Honestidad:** Es ser recto, honrado y transparente en todos los acontecimientos de la vida.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

**Humildad:** Es el reconocimiento y aceptación de las cualidades y limitaciones de cada uno y de los demás, que permite tener una vida sencilla, transparente y armónica.

**Prudencia:** Es la capacidad de distinguir lo que es bueno y malo, para poder actuar con moderación y cautela.

**Servicio:** Es la disponibilidad para ayudar y atender al otro con desinterés y alegría.

**Solidaridad:** valor que inclina al ser humano a sentirse unido a sus semejantes y a la cooperación con ellos, es reconocer la igualdad universal que une a todos los seres humanos. Tiene que ver con justicia, dignidad humana y equidad.

**Sinceridad:** Es la expresión clara y transparente de lo que se piensa y se siente, fortaleciendo el sentido de la verdad.

**Templanza:** Es la moderación y el equilibrio de la vida para considerar lo bueno y rechazar lo perjudicial.

**Tolerancia:** reconocimiento de la individualidad y la diversidad que conlleva al respeto y consideración hacia la manera de pensar, actuar y sentir de los demás.

**Paz:** Estado de armonía y equilibrio en el individuo, y en la comunidad, que se construye con la búsqueda permanente y la realización de las mejores acciones de convivencia universal.

**Perdón:** Es la actitud de indulgencia, tolerancia o comprensión ante el error ajeno.

**Gratitud:** Actitud de aprecio, benevolencia y reconocimiento del beneficio que se recibe.

**Fe:** La creencia de una persona o una comunidad.

**Esperanza:** Estado de ánimo en el cual se cree que es posible lo que se lucha, se desea o pretende, ya sea a partir de un sustento lógico o en base a la fe.

**Excelencia:** Desarrollo de capacidades, habilidades, talentos y actitudes que hacen resaltar en el ser humano la considerable calidad que lo convierta en merecedor de estima y aprecio elevados.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## CAPÍTULO 2

### MARCO LEGAL

#### 2.1. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

##### 2.1.1. OBJETIVO GENERAL:

Definir criterios que desde la normatividad propicien la sana convivencia y la formación integral para la consolidación de los nuevos proyectos de vida, que atiendan las necesidades sociales de nuestro contexto.

##### 2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Posibilitar a los estudiantes un espacio formativo, donde sea posible la implementación y el desarrollo de los valores como garantía de la construcción de personas íntegras

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del futuro ciudadano, desde una educación mediada por la disciplina, el orden y el respeto.

Propiciar el desarrollo de la libertad, la autonomía, el sentido crítico, el potencial intelectual, el afecto, el amor y el crecimiento personal y familiar.

Explicitar los correctivos y estímulos que garanticen la corrección de las situaciones que afectan la convivencia y el reconocimiento por la rectitud y la grandeza de los actos.

#### 2.2. MARCO LEGAL

Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del COLEGIO MONTAIGNE, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación y su reglamentación parcial el decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994 y la Ley 1620 de marzo 15 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

- **Artículo 1º.** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2º.** El Estado debe promover la participación de todos.
- **Artículo 13º.** Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.
- **Artículo 15º.** Derecho a la intimidad y al buen nombre.
- **Artículo 16º.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- **Artículo 20º.** Derecho a la libertad de opinión y rectificación.
- **Artículo 23º.** Derecho de petición y pronta resolución.
- **Artículo 33º.** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- **Artículo 41º.** Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.
- **Artículo 43º.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.
- **Artículo 44º.** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

- **Artículo 45º.** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.
- **Artículo 67º.** La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.
- **Artículo 68º.** Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.
- **Artículo 70º.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.
- **Artículo 95º.** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.
- Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

#### **LEY 115 DE 1994.**

- **Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional.** Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
- **Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia.** Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
- **Artículo 94º.** En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como **personero** de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

### **DECRETO 1860 DE 1994.**

**Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia.** De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

### **DECRETO NACIONAL 2253 DE 1995**

Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud.
- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

### **DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009**

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía institucional para establecer el SIEES, **“sistema institucional de evaluación de los estudiantes después de ser aprobado por el Consejo Académico”**.

Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

### **DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”**

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

**Artículo 9º.** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

### **LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996.**

Establece reglas generales para la organización del servicio social obligatorio. **Artículo 2º.-** El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15º. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37º del mismo Decreto.

### **EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997.**

Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar.

### **LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”**

### **LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

### **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

**Artículo 10º. Corresponsabilidad:** Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

**Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades:** Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

**Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización:** Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

**Artículo 26º. Derecho al debido proceso.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**Artículo 28º. Derecho a la Educación.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

**Artículo 39º. Obligaciones de la familia.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“.....2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

.....3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

..... 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

**Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros(as) y de los educadores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

#### **DECRETO 1286 DE 2005**

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

#### **LEY 30 DE 1986**

Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

**DECRETO 1122 DE 1998**, Cátedra de estudios afrocolombianos.

#### **LEY 715 DE 2001**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

#### **DECRETO 4500 DE 2006**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

### **DECRETO 1373 DE 2007**

Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

**LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010**, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

### **LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

### **LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013**

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

### **DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

### **DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Los fallos de la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia en lo respectivo a la educación, en lo referente a reglamentos escolares y Manuales de Convivencia:

- "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por este acto un contrato de naturaleza de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones" (ST 612-92)

- "La Educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (ST- 02/92).

- "No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina". (ST- 316/94).

- "La ley General de Educación (Ley 115 de 1994) autorizó a los establecimientos educativos para expedir un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres, representantes o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. La ley establece que el reglamento interno de la Institución educativa señalará las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión." (Corte) SENTENCIA T- 386 DE 1994 25

- "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es aceptar y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo, al cual se encuentra vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones pertinentes cuando deban corregirse situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley o del ordenamiento del ente educativo, respetando el debido proceso. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en especial las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida; el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros..." (Sentencia T-569 de 1994).

- "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho—deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

un conjunto de obligaciones recíprocas del que no pueden sustraerse. Ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST-527/95).

- "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación" (Corte). SENTENCIA 037 DE 1995.

- APARTES DE LAS SENTENCIAS T- 002, T-493 DE 1992; T-314 DE 1994 Y T- 043 DE 1997. El derecho a la educación "ofrece un doble propósito, es decir, no sólo confiere prerrogativas a favor del alumno, sino que además debe cumplir los deberes y obligaciones que señala el Manual de Convivencia" (Corte).

- "No se puede sindicarse al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el sólo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos los estudiantes, que estos deberán presentarse en su sede - "dentro de las más elementales formas de aseo y pulcritud personal". Ello hace parte de la educación integral que la educación exige. Sent. T 366/97.

- "... debe tenerse en cuenta el espacio educativo al igual que el familiar como puntos de partida para la consolidación del desarrollo integral del individuo por lo cual uno de los fines a alcanzar por la educación es el establecimiento de normas de comportamiento que permitan a los menores orientar su personalidad, más aún cuando los jóvenes se encuentran apenas en una etapa de formación y transición, que requiere indiscutiblemente el apoyo, la guía y la orientación de padres y docentes..." Sent. C-309197.M. P.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

### CAPÍTULO 3

#### DE LOS ESTUDIANTES: ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO Y COSTOS

**3.1. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:** Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio Campestre Montaigne es necesario que el aspirante haya sido admitido oficialmente y que junto con sus padres o acudiente estén comprometidos a cumplir la filosofía, principios y objetivos institucionales y el Manual de Convivencia, y presentar los documentos reglamentarios que acreditan su inscripción y matrícula en un determinado grado.

**3.2. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Se pierde la calidad de estudiante del Colegio Campestre Montaigne cuando:

1. Se haya completado el ciclo de estudios que el colegio ofrece.
2. No se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los plazos fijados, a menos que medie autorización escrita de la rectoría.
3. Lo determine una medida disciplinaria o de prevención sanitaria, de manera temporal o permanente.
4. Por retiro voluntario, siempre que esta decisión provenga del estudiante y de su acudiente.
5. Cuando se le haya comprobado falta grave y/o gravísima como resultado de un proceso disciplinario.
6. El estudiante, en condiciones normales de bienestar personal, haya dejado de asistir al 10% de las actividades previstas en el plan de estudio del Colegio Campestre Montaigne
7. El estudiante deja de asistir, no informa a ninguna dependencia del Colegio y su acudiente no retira documentos, ni cancela la matrícula legalmente.
8. Cuando no se promueva al grado siguiente por dos veces consecutivas.

**3.3. DE LA ADMISIÓN.** Es el acto administrativo por el cual el Colegio Campestre Montaigne selecciona de la población aspirante que manifiesta interés en pertenecer a él y ha seguido el

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

proceso establecido para tal fin, que inicia con la inscripción del aspirante, presentación de documentación requerida, entrevista de padres y estudiante, pasantía del estudiante en el colegio, y que concluye con comunicación de la decisión de admisión.

**Parágrafo 1:** La inscripción del aspirante no asegura que sea admitido a la institución.

**Parágrafo 2:** La falta de veracidad o la omisión de información requerida puede ser causa de negación de la solicitud de admisión.

**Parágrafo 3:** En caso de ser admitido, el aspirante y su acudiente deberán presentarse al colegio con la documentación requerida, en la fecha y hora indicada por la institución, para efectos de firmar el contrato y libro de matrícula, de lo contrario, el colegio dispondrá del cupo.

### 3.4. DE LA MATRÍCULA Y LOS REQUISITOS.

La matrícula es el acto jurídico (*contrato*) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de MONTAIGNE. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este Artículo y los especiales de que habla el Artículo siguiente, según se trate de matrícula ordinaria, extraordinaria o por transferencia. Al momento de suscribir el acta, los padres o representante legal o acudiente y el estudiante deberán firmar el Contrato de Matrícula (*o Contrato de prestación de servicios educativos*) con la institución, el cual se registrará por las reglas del derecho privado.

El costo económico asignado a la matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2253.

La fecha de las Matrículas se asigna en el cronograma del segundo semestre del año lectivo en curso, teniendo en cuenta los tiempos establecidos por el Ministerio de Educación.

El estudiante que ingrese a la institución por primera vez, para efectos de matrícula, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

1. Haber sido oficialmente admitido.
2. Presentarse en la hora y fecha indicadas por MONTAIGNE, acompañado de sus padres, o de su representante legal o acudiente, con los documentos siguientes documentos:
  - Original orden de Matricula.
  - 3 fotos del estudiante.
  - Original registro civil de Nacimiento.
  - Fotocopia de tarjeta de identidad al 150%. (Si aplica)
  - Fotocopia actualizada de la afiliación a un sistema de seguridad social EPS, Sisbén.
  - Original del certificado de grados anteriores en papel membrete.
  - Carné de vacunas actualizado.
  - Hoja de vida del colegio de procedencia.
  - Paz y salvo del colegio de procedencia.
  - Fotografía de los padres (tamaño documento).
  - Original y fotocopia del recibo de pago de matrícula, otros cobros y seguro escolar.
  - Presentarse a la hora y fecha establecida junto con los padres y/o acudiente.
  - Constancia del retiro del SIMAT.
3. La firma y/o huella digital de los padres o del representante legal o del acudiente y del estudiante en el Acta de Matricula y en el Contrato de Matricula (o *Contrato de prestación de servicios educativos*).

**3.4.1. De la matrícula extraordinaria o por transferencia:** El Comité de Dirección de acuerdo con lo establecido por el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Campestre Montaigne y de conformidad con las normas legales vigentes, podrá autorizar matrículas extraordinarias y por transferencia, previo el lleno de los requisitos especiales para cada caso, además de los generales previstos en el artículo anterior.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

**3.4.2. De la renovación de matrícula y sus requisitos.** La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año académico y para cada grado.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del período académico.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Promoción y Evaluación y el Comité de Dirección el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo período académico.
3. Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 del Decreto 1860 de 1994, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como graves, según lo previsto en el presente manual.

El estudiante que aspira a la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar dentro de los plazos fijados por MONTAIGNE, el formulario de *Renovación de Matrícula* debidamente diligenciado.
2. No estar inhabilitado para renovar matrícula.
3. Presentarse con el uniforme de gala en la hora y fecha indicadas por MONTAIGNE, acompañado de sus padres, representante legal o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - 3 fotos del estudiante.
  - Paz y salvo general de las obligaciones adquiridas con el plantel.
  - Recibos de pago por concepto de Renovación de Matrícula, aprovisionamiento para insumos de trabajo y demás costos que fuesen definidos y aprobados por MONTAIGNE.
  - Por una sola vez, fotocopia de la Tarjeta de Identidad respectiva cuando el estudiante supere los siete años.
  - Actualización de los seguros y cédulas de los tomadores.
4. La firma y/o huella digital de los padres o representante legal o acudiente y del estudiante en el Acta de renovación de matrícula y de los padres o representante legal o acudientes en el

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

correspondiente Contrato de renovación de matrícula (*o de Cooperación Educativa*), después de conocer y aceptar su reglamento o manual de convivencia.

- Si un estudiante se ha matriculado y antes de iniciar labores académicas deciden sus padres retirarlo, la institución se compromete a devolver el 75% del valor de la Matrícula.

**Parágrafo:** En caso de no presentarse el día y hora señalada para la renovación de matrícula, sin que medie autorización escrita de la rectoría, el colegio dispondrá del cupo.

### 3.4.3 Causales para la no renovación de matrícula

- Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
- Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación.
- Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución, superior a un veinte por ciento (20%) durante el año.
- Cuando a juicio del Consejo Directivo el estudiante y su familia no han asumido la filosofía ni los compromisos dados por la institución.

**3.4.4 Causales de terminación del contrato de matrícula.** El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
4. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
5. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial, pérdida de la libertad o reclusión.
6. El no pago oportuno de los deberes económicos.
7. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
8. Cuando a juicio de la Comisión de Promoción y Evaluación o del Consejo Académico el estudiante requiere para su formación de otro ambiente pedagógico.
9. Cuando se tiene un compromiso académico o de normalización y en la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
10. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
11. Cuando el estudiante reinicia su proceso académico y una vez terminado el proceso de nivelación persista en la insuficiencia de los logros en cualquiera de las asignaturas, considerándose que no se ajusta a las exigencias académicas requeridas.
12. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo académico

### **3.5. COSTOS**

Para la determinación del valor anual del servicio educativo, MONTAIGNE se acoge a la normatividad legal vigente, especialmente a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994,

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

al decreto 2253 de 1995 y a los demás procedimientos fijados por el Ministerio de Educación Nacional para la fijación de tarifas y para su comunicación a la comunidad educativa.

El Colegio MONTAIGNE está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas: La primera cuota corresponderá a la matrícula, su valor será aproximadamente el diez por ciento (10%) de la tarifa anual, y diez (10) cuotas de igual valor, una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. El pago de la mensualidad deberá ser cancelado dentro de los diez (5) primeros días del mes en curso, si no realizó el pago durante todo el mes se le cobra sanción por mora.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Municipal.

**Parágrafo: sanciones:** Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses.

De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Por ningún motivo la institución hará devoluciones del dinero pagado por los padres por este concepto. Excepto a aquellas familias que hayan realizado pagos por anticipado, en cuyo caso se devolverán las pensiones de los meses que no va a estar matriculado el estudiante.

### 3.5.1. Cobros periódicos

“Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo”. (Decreto 2253/94).

**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:**

**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:**

### 3.5.2. Otros cobros periódicos

“Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en el Artículo 14 y 15 del mismo decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos”. (Decreto 2253/94).

En MONTAIGNE, los otros cobros periódicos estarán constituidos por:

- **Insumos:**
- **Carnet**
- **Salidas escolares:** cuota anual pagada al momento de la matrícula, destinada a cubrir el costo de salidas pedagógicas, culturales deportivas o recreativas; y todas aquellas que se realicen por fuera de las instalaciones del colegio. Para los estudiantes que estarán ubicados entre el grado transición y once durante el año lectivo 2017. Es importante aclarar que a partir del año 2017 se va integrando al costo de pensiones de a un grado por año, hasta lograr la desaparición de este ítem.
- **Derechos de grado:** es la suma de dinero que pagan exclusivamente los estudiantes que se matriculan para el grado 11, y al momento de diligenciar la misma, con la cual se cubre lo referente a inscripción para las pruebas SABER 11 y el costo de la ceremonia de graduación
- **Certificados:** es la suma de dinero que se cobra a quien solicita un certificado de cualquier tipo

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## CAPITULO 4

### DE LOS ESTUDIANTES: PERFIL, DEBERES, DERECHOS, ESTIMULOS Y PROHIBICIONES

#### 4.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del Colegio Campestre Montaigne se destacaría dentro de la comunidad por un conjunto de valores que dan muestra de un ser:

1. Se identifica con los principios y virtudes católicas, promoviendo y dando testimonio de fe a través de sus actitudes y valores.
2. Responsable, para enfrentar con acierto y compromiso su proceso de formación personal, como miembro valioso para su familia, la sociedad y el Estado.
3. Respetuoso de sí mismo y de los demás.
4. Intelectual, con esfuerzo, interés por la lectura y la investigación.
5. Desarrolla sus talentos a partir de sus habilidades, destrezas, hábitos y disciplina.
6. Con altas competencias comunicativas (en español e inglés), sociales, científicas y tecnológicas
7. Cortés, veraz, puntual, de modales distinguidos, excelente presentación personal
8. Emprendedor, con una mirada futurista y actitud creativa
9. Cuidadoso, y respetuoso de la naturaleza.
10. Con un alto sentido de pertenencia hacia el Colegio y su Comunidad.
11. Humilde, y con capacidad y voluntad de servicio a los demás.
12. Virtuoso y Espiritual

**4.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** Son deberes del estudiante de MONTAIGNE los siguientes:

1. Identificarse como estudiante de MONTAIGNE, respetarlo y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, observando las normas de urbanidad y de civismo establecidas.
2. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual y las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

3. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extraacadémicas con carácter obligatorio, previstas por MONTAIGNE y portar el carné que lo identifica como estudiante del colegio en eventos en los cuales represente a la institución.
4. Preservar, cuidar y mantener en buen estado a MONTAIGNE, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
5. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por MONTAIGNE para el adecuado desarrollo de sus actividades, y cumplir con las funciones asignadas por las autoridades competentes.
6. Conocer los contenidos de los programas y su intensidad semanal y la organización y funcionamiento de la institución.
7. Alcanzar cada vez mayor rendimiento en cada una de las asignaturas que cursa y mantener un buen nivel académico.
8. Solicitar o presentar oportunamente a quien corresponda, los permisos o las excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares y a las extracurriculares obligatorias.
9. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la institución, según las indicaciones dadas por los componentes en materia académica o de convivencia, de acuerdo con el decoro y la dignidad de estudiante de MONTAIGNE.
10. Representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este manual, al buen nombre de la institución, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
11. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
12. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud, la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas y otras situaciones endémicas como la anorexia, la bulimia, sexo irresponsable, etc., que atenten contra el desarrollo y bienestar del ser humano.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

13. Observar las reglas para el uso de la biblioteca escolar determinadas en el Proyecto Educativo Institucional.
14. Servir de garantes, desde su activa participación de miembros de la comunidad educativa, para evitar o denunciar cualquiera de los abusos físicos y/o psicológicos nombrados en la ley 1620 sobre convivencia escolar, en los que las víctimas sean ellos mismos o cualquiera de sus pares, tanto dentro como fuera de MONTIGNE.
15. Hacer uso adecuado de las tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) tanto dentro como fuera de MONTAIGNE, en aras de evitar cualquier tipo de intimidación (ciberacoso escolar) que vaya en contra de la ley de convivencia escolar nacional.
16. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965)
17. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
18. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

#### **4.3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

El Manual de Convivencia del Colegio Campestre Montaigne, se acoge al principio de corresponsabilidad que establece la condición de ligar los derechos a los deberes, y a la condición de respetar los derechos de los demás, como condición de actuación para la sana convivencia. Son derechos de los estudiantes:

1. A La vida, a la integridad personal, física, moral, espiritual.
2. A un trato digno, igualitario sin distinción de etnia, sexo, orientación sexual, religión, lengua, condición física, posición social, económica o de otra índole.
3. Convivir en forma armoniosa, bajo los preceptos de la moral, la ética y las buenas costumbres que favorezcan un ambiente pacífico, propicio para la formación.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

4. A recibir una educación de calidad, integral, fundamentada en valores y en los principios filosóficos de la institución.
5. De conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, así como las pautas, programación de actividades y criterios de evaluación de cada una de las áreas con asignaturas contempladas en el plan de estudios.
6. A recibir información veraz y oportuna sobre lo que afecte su condición de estudiante.
7. A recibir reconocimiento por su buen desempeño, y apoyo para superar las dificultades, y a que de ellos sean informados sus acudientes.
8. A presentar, al momento de llegada o regreso a la institución, excusa justificada (debidamente firmada por su acudiente), bajo la condición de calamidad, fuerza mayor o caso fortuito por retardo o inasistencia.
9. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
10. A que se le programan las evaluaciones que se realizaron durante su ausencia, siempre y cuando haya presentado oportunamente la excusa justificada por calamidad, o incapacidad médica.
11. Solicitar respetuosamente a los docentes, explicaciones, aclaraciones y orientaciones que conduzcan a la superación de dificultades en el proceso de aprendizaje, siempre que se haya demostrado aplicación, atención y compromiso en las clases correspondientes.
12. A elegir y ser elegido para representar a los estudiantes en los diferentes organismos de participación.
13. Aprovechar el tiempo para el descanso, la recreación y el deporte en los tiempos y lugares previstos para ello.
14. Participar y representar a la institución en diferentes actividades y eventos, contando siempre con la debida autorización y el cumplimiento de requisitos y actitudes exigidos.
15. Al libre desarrollo de la personalidad, de acuerdo con la ley y a los parámetros de la institución educativa, y a ser constructor de su proyecto de vida. Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que los que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, como aparece consagrado en la Constitución Política de Colombia.
16. Al debido proceso que le garantice el reconocimiento de sus derechos y los procedimientos.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

17. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes, reclamos, sugerencias y opiniones, argumentando críticas constructivas y siguiendo los canales regulares de comunicación establecidos por las normas vigentes.

18. Portar el uniforme institucional.

19: Que le sea expedido el carné de estudiante.

20. Hacer uso responsable de las instalaciones, muebles, enseres y demás servicios destinados a las actividades propias del servicio educativo, y de los demás materiales que se encuentren dispuestos para el mismo, siempre y cuando tenga la respectiva autorización.

21. Un ambiente sano, agradable, estético, y descontaminado libre de elementos distractores o perturbadores, que le permita el desarrollo de las actividades académicas y formativas.

22. Recibir estímulos de acuerdo con sus méritos, según lo establecido en este Manual de Convivencia.

23. Conocer el Manual de convivencia en el momento de la matrícula.

#### **4.4. ESTIMULOS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA LOS ESTUDIANTES**

##### **4.4.1. ESTIMULOS**

Para aquellos estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, comportamental y en sus valores cívicos, deportivos, culturales, ambientales y artísticos, se establecen los siguientes estímulos:

1. Izada del Pabellón Nacional.
2. Carta de felicitación y envío de informe de desempeño a casa.
3. Mención de Honor.
4. Credencial de Distinción.
5. Publicación en el Cuadro de Honor.
6. Reconocimiento como mejor bachiller por su rendimiento académico
7. Reconocimiento al desempeño por el mejor puntaje de pruebas ICFES.

##### **4.4.2. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyan a estructurar la personalidad del estudiante, por tanto la sanción tendrá primordialmente un carácter pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión, al cambio y finalmente a la introspección de la norma como factor positivo de convivencia social; en relación con comportamientos presentados dentro del Colegio y en actividades en que se esté representando al Plantel, hasta lograr una perfecta adaptación, como persona, como ser social. Para tal efecto, frente a la ocurrencia de un hecho que constituya falta leve, grave o muy grave se impondrá, por la instancia competente, alguna de las medidas pedagógicas correctivas o sancionadoras contempladas en el presente manual.

#### **4.5. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES**

1. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida, usarlas o distribuidas, fumar o llevar cigarrillos a la institución.
2. Llevar a la Institución, mirar o hacer circular dentro de la misma, revistas, libros, folletos, o cualquier otro material de tipo pornográfico o que inciten a la violencia.
3. Porte y/o uso del celular o teléfono móvil en la institución sin autorización ni supervisión del personal docente.
4. La Institución Educativa no se hace responsable por pérdidas, daños o cualquier otra situación que se derive de la tenencia de los celulares o teléfonos móviles dentro de ella.
5. Hurtar, esconder, tomar libros, objetos o pertenencias de sus compañeros, profesores, directivas, empleados o visitantes sin su consentimiento.
6. Entrar o salir de la institución en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles, excepto cuando programen actividades especiales o medie autorización de la autoridad competente.
7. Entrar a zonas restringidas, salvo que medie autorización expresa del docente o directivo competente.
8. Comercializar artículos dentro de la Institución, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por la Institución o exista autorización expresa o escrita de la Rectoría.
9. Expresar manifestaciones exageradas de afecto que evidencien relación de pareja y/o acoso, a fin de preservar la intimidad y privacidad, e integridad de los estudiantes.
10. Alterar o falsificar documentos.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

11. Incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal o policial según la legislación colombiana.
12. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos con los que se pueda afectar la integridad física, social o psicológica de las personas de la comunidad educativa.
13. Realizar acto o acceso carnal con otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual.
14. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres.
15. Realizar amenazas o agresiones verbales o físicas a directivos, docentes o personal de la institución, de manera personal, directa o indirecta o a través de cualquier medio.
16. Realizar actos de violencia escolar, acoso escolar, bullying o cyberbullying.
17. Ingresar bicicletas u otros vehículos a la institución educativa.
18. Incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigidas por la institución.

#### **4.5.1. PROCESO E INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA EN LA SOLUCIÓN DE SITUACIONES**

1. El docente que atienda un inconveniente Académico y/o disciplinario con un estudiante, debe acudir primero a estrategias propias o subjetivas psicopedagógicas de mediación con el menor.
2. Una vez agotado el procedimiento anterior debe enviar al estudiante donde el director de grupo quien presentará una alternativa de solución al problema.
3. Si después del procedimiento anterior, el estudiante no mejora su comportamiento se tomarán correctivos y en el caso de considerarse necesario, quedará consignado por escrito en el observador del estudiante, con el respectivo compromiso de mejoramiento.
4. Si los pasos anteriores no son suficientes, se dialogará con el estudiante y su acudiente, para hacer una orientación conducente al restablecimiento de la convivencia, y para firmar **COMPROMISO COMPORTAMENTAL O EL COMPROMISO ACADÉMICO**. En caso de compromiso comportamental la instancia decisoria es el comité de convivencia (el Comité de Convivencia es instancia decisoria en materia de convivencia según el numeral 1, art'.13 de la ley 1620), para los casos de compromisos académicos se procede en primera instancia al Consejo Académico y en última instancia al Consejo Directivo, dando claridad que ambas situaciones se le informan al Consejo Directivo.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

Para los casos no resueltos en materia académica, el rector (a) reúne el Consejo Directivo, se estudia el caso teniendo en cuenta, los informes de las Comisiones de Evaluación y Promoción y consejo académico, en derecho y equidad se analizará si es procedente la renovación o no de la matrícula para el año siguiente, a través del acto administrativo correspondiente; Todos estos actos deben estar debidamente motivados.

Para la aplicación de cada uno de estos instrumentos jurídicos pedagógicos y sus respectivos correctivos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, con el fin de determinar la gravedad o levedad de la situación:

El grado de culpabilidad. Analizado bajo el entendimiento de la conciencia en su acción, de la existencia de algún eximente de su responsabilidad o de alguna causal para el aumento o la disminución de la punibilidad correspondiente.

El grado de escolaridad, la edad mental y cronológica del menor y si presenta una necesidad educativa especial.

El nivel de perturbación de la convivencia escolar que generó su conducta.

La naturaleza de la situación y las circunstancias particulares en que se presentó. Los motivos determinantes del comportamiento del menor.

La existencia de abuso de confianza como agravante.

La reincidencia como agravante.

Las consecuencias individuales o colectivas, su permanencia o transitoriedad.

La complicidad, determinación o coautoría.

La premeditación o planeación de la situación

Los antecedentes disciplinarios del menor.

La evasión de responsabilidades.

#### **4.5.2. LAS CAUSALES DE SANCIÓN**

Serán causales de sanción el incumplimiento de uno o más deberes, responsabilidades y prohibiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia. Además, todos aquellos actos y comportamientos tipificados como situaciones tipo I, II y III a juicio del comité de convivencia, consejo académico, Consejo directivo.

#### **4.5.3. CONDUCTO REGULAR**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante o acudiente, para tratar las dificultades que se presenten con relación a la convivencia, el comportamiento y el proceso académico.

El debido proceso otorga garantías a las partes en el respeto de sus derechos, la tipicidad de las conductas disciplinables, la contradicción, la defensa, las garantías pruebas, la doble instancia, la prescripción de la acción disciplinaria y de la sanción, los términos, instancias y etapas procesales.

El estudiante que presente dificultad en el ámbito comportamental debe observar el siguiente conducto:

1. Educador con quien tiene la dificultad.
2. El director de grupo.
3. El coordinador de convivencia escolar (o docente con funciones de coordinación).
4. De acuerdo con las necesidades específicas de la situación la coordinación, enviará un diagnóstico de la situación social familiar y afectiva al docente orientador.
5. Comité de convivencia.
6. El Rector.
7. Consejo Directivo.

**Parágrafo:** En cualquier actuación el estudiante, si así lo considera, puede impugnar la decisión tomada. Para lo que debe solicitar por escrito la atención a su dificultad hasta 5 (cinco) días hábiles después de haberse notificado el acto que va a impugnar.

Se reconocerá en todo caso el derecho al debido proceso y el agotamiento de la vía gubernativa, por lo que el estudiante impugnará la decisión, en primera instancia ante quien la notifica con un término de 5 días hábiles y en segunda instancia ante el superior inmediato de este con el mismo término.

El estudiante que presente dificultad en el ámbito académico debe observar el siguiente conducto:

1. Educador con quien tiene la dificultad.
2. El director de grupo.
3. El coordinador (o docente con funciones de coordinación)
4. Consejo Académico
5. El Rector.
6. Consejo Directivo.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

**Parágrafo:** en cualquier actuación el estudiante, si lo considera, puede impugnar la decisión tomada, para lo que debe solicitar por escrito la atención a su dificultad con dos hasta 5 (cinco) días hábiles después de haberse notificado el acto que va a impugnar.

Se reconocerá en todo caso el derecho al debido proceso y el agotamiento de la vía gubernativa, por lo que el estudiante impugnará la decisión en primera instancia ante quien la notifica, con un término de 5 días hábiles y en segunda instancia ante el superior inmediato con el mismo término.

**Parágrafo 2:** segundo evaluador, el estudiante inconforme con la evaluación original, debe solicitar al consejo académico mediante escrito argumentado la asignación de un segundo calificador. El Consejo Académico atenderá la petición y la resolverá en primera instancia, el Consejo Directivo debe atender la segunda instancia si es interpuesta. Asignado un segundo calificador independientemente de su calificación se agota la vía gubernativa para la impugnación del resultado y este es definitivo.

#### 4.5.4. PROCEDIMIENTO

1. Diálogo educador- educando: Al momento de la situación se le darán a conocer al estudiante verbalmente o por escrito, según la gravedad, aquellas responsabilidades, deberes o prohibiciones del Manual de Convivencia que hubiera incumplido; identificando las causas que generaron el incumplimiento y estableciendo un conectivo adecuado de acuerdo con las normas establecidas. De esto se deja evidencia en el observador general de alumno (sentencia T 459 de 1997, que define al observador como un instrumento de dialogo de las partes al servicio de los fines de la educación).

2. Diálogo educando- orientador de grupo: Cuando en la primera instancia no se haya llegado a un acuerdo satisfactorio o la corrección propuesta fue incumplida o no fue efectiva, el director de grupo conocerá del asunto, brindando elementos de ayuda que permitan a las partes hallar una solución.

3. Diálogo educando-orientador de grupo-acudiente: En caso de que la falta sea reiterativa, o que acumula varias faltas así sean diversas, el asunto se pondrá en conocimiento del acudiente. En esta etapa se amplía la información sobre la conducta presentada y se exige el cumplimiento del correctivo, de acuerdo con lo prescrito en el Manual de Convivencia. El cumplimiento de las acciones correctivas estará bajo la tutela del director de grupo y del acudiente y tiene efectos en la valoración cualitativa de la convivencia escolar.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

4. Diálogo educando- - acudiente- coordinador (o docente con funciones de coordinación): Este será necesario cuando la naturaleza de la situación, su reiteración o acumulación exija la intervención por parte de una instancia superior al director de grupo. Aquí se acuerdan compromisos con términos temporales más estrictos, cuyo incumplimiento por parte del estudiante y del acudiente conducen al inicio de un contrato comportamental; además se deja constancia en la hoja de vida del estudiante.

5. Diálogo estudiante- acudiente- comité de convivencia: En caso de situaciones tipo II y reiteración en el incumplimiento de un deber o responsabilidad o acumulación de situaciones tipo I o incumplimiento a lo pactado, el coordinador remitirá el caso al Comité de convivencia, mediante informe escrito adjuntando las anotaciones del observador y de la hoja de vida. El Comité Convivencia recomendará al estudiante o a su acudiente los conectivos aplicables de acuerdo con la gravedad del comportamiento, la claridad y situación del proceso seguido hasta la fecha o tomará las decisiones a que dé lugar.

6. La decisión del Comité será comunicada por escrito al educando y a su acudiente, quienes firmarán las notificaciones pertinentes. El Comité determinará la sanción respectiva, y el rector(a) notificará a través de un acto administrativo. (Suspensión, desescolarización, cancelación del contrato de matrícula o negación del cupo para el año o años siguientes, según el caso).

**Nota:** la no presencia del estudiante en estos procedimientos no invalida lo actuado en el entendido jurídico de que la representación de los menores la tienen siempre sus padres, acudientes o tutores.

#### **4.5.5. COMPROMISO PEDAGÓGICO**

Es un acuerdo de responsabilidad común entre el estudiante, el acudiente y la Institución; donde se establecen estrategias pedagógicas, responsabilidades individuales y compromisos que permitan superar las deficiencias o dificultades tanto disciplinarias como académicas. El incumplimiento a lo pactado le acarrea al estudiante suspensión, desescolarización o cancelación del contrato de matrícula, si es el caso.

El contrato pedagógico será evaluado mensualmente por el coordinador respectivo con la participación de las personas que lo firman. Si en la tercera evaluación se observa que el estudiante ha superado las dificultades y que su comportamiento es excelente, se archiva el Compromiso pedagógico.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

El contrato le ofrece al estudiante un acompañamiento especial y personalizado y una dedicación específica de profesionales de la educación que le permiten afrontar y superar las dificultades que presenta su proceso formativo.

#### **4.5.6. COMPROMISO COMPORTAMENTAL**

Las situaciones que ameritan este procedimiento son las siguientes:

1. Incurrir en una prohibición.
2. Inasistencia en forma reiterativa e injustificada a la institución o a los actos que ésta programa.
3. Las demás señaladas en el presente manual.
4. Seguimiento en el observador del estudiante: Incumplimiento de dos o más responsabilidades por un comportamiento valorado como situación tipo II o tipo III.

#### **4.5.7. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL SEGUIMIENTO AL COMPROMISO COMPORTAMENTAL.**

1. El estudiante ingresa al proyecto de vida, para concienciar por medio de actividades grupales e individuales de sensibilización sobre la importancia de tener su proyecto de vida como instrumento de planeación estratégica de la propia existencia y el sustento que implica la sustentación de valores y prácticas de convivencia en la vida de las personas.
2. Se realizan encuentros o talleres con estudiantes y/o padres de familia, de tal forma que se pueda incentivar los valores del respeto, la tolerancia la responsabilidad, la convivencia y la conciencia de grupo en la comunidad educativa.
3. Implementar programas teóricos prácticos en medición de conflictos entre los estudiantes de la institución, como estrategia que apunte a la prevención y/o disminución de índices de violencia y como eje de intervención en las situaciones más conflictivas. Se realizan en jornadas extracurriculares.

#### **4.5.8. COMPROMISO ACADEMICO**

Las situaciones que ameritan este procedimiento son las siguientes:

1. Bajo desempeño en dos períodos consecutivos de tres o más áreas.
2. Bajo desempeño de dos áreas en dos años consecutivos.
3. Los casos que el consejo académico determine.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

**Nota:** Si un estudiante durante dos años escolares persiste en la insuficiencia y no pudo superar la situación que originó el COMPROMISO ACADEMICO, pasa a evaluación por el Consejo Académico quien determinará la renovación del contrato de matrícula u optar por el cambio de institución. El Consejo Directivo a partir del informe del Consejo Académico toma y legaliza la decisión tomada.

#### **4.5.9. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA APLICACIÓN DEL COMPROMISO ACADEMICO**

1. El coordinador o el rector(a) cita al padre de familia para informarle la situación académica del estudiante y le notifica la adopción de esta estrategia pedagógica.
2. Se elabora el COMPROMISO ACADEMICO, fijando allí todos los compromisos y procedimientos a seguir.
3. Al estudiante se le hará seguimiento del compromiso durante cada periodo y al finalizar el año lectivo, se evaluará su cumplimiento.

#### **4.5.10. DEFINICIÓN DE LA DESESCOLARIZACIÓN**

Será Sujeto de desescolarización aquel estudiante que al presentar una situación sea valorada o tipificada como tipo II o III y que con su comportamiento genere un ambiente de mala convivencia dentro del salón de clase o dentro de la institución; de igual manera quien reincida en la vulneración de una o más prohibiciones.

La desescolarización es un programa pedagógico semi-escolarizado que se aplica a aquel estudiante que después de haber agotado los mecanismos y correctivos (contrato comportamental), no logra adaptarse a las normas del Manual de Convivencia de la Institución, continúa en la generación de conflictos, presenta conducta desadaptativa, Al estudiante no se le cancela el contrato de matrícula, sino que termina el año lectivo o desarrolla el tiempo prescrito en la resolución, por fuera de la institución, en su casa cumpliendo con las actividades académicas de acuerdo a lo estipulado en la resolución motivada, donde se le establecerá el cronograma y las tareas para cumplir con el tiempo de la desescolarización, y continuar con su educación. La desescolarización es además una medida de protección a los derechos de los demás compañeros que ven afectada la convivencia por la conducta del estudiante.

#### **4.5.11. PROCEDIMIENTO PARA LA DESESCOLARIZACIÓN.**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

1. Al estudiante y su acudiente se le notificará mediante resolución rectoral, luego tendrá cinco (5) días hábiles para presentar el recurso de reposición, este recurso debe ser presentado por escrito y de él conocerá el Rector quien lo decidirá en primera instancia. Si fuese negado puede interponer recurso de apelación ante el consejo directivo quien conocerá y fallará en última instancia con lo que se agotará la vía gubernativa, exceptuando los casos con contrato comportamental, ya que en estos el Comité de Convivencia es última instancia institucional.

Al ser desescolarizado, el estudiante debe mantener un trato respetuoso con los profesores, compañeros y directivos, siempre que se presente a recibir o a sustentar los talleres; además, debe contribuir en la conservación del buen ambiente y la sana convivencia escolar. La desescolarización no implica entonces desprendimiento de las responsabilidades plenas del alumno referentes a la convivencia institucional.

2. El estudiante que termine el año escolar bajo esta figura, al año siguiente no se le renovará el contrato de matrícula si es de grado diferente al último, si es del último grado. pierde entonces el derecho de asistir a la ceremonia de grado.

3. La desescolarización se considera un caso excepcional en la institución, razón por la cual el estudiante no podrá participar de las actividades representativas que programa la institución.

4. Esta herramienta pedagógica busca en primera instancia proteger el ambiente y el derecho a la educación de los demás miembros de la comunidad educativa y ofrecer al alumno que presenta dificultades externas, acompañamiento de su familia, cambio de ambiente y formación académica dirigida, con el fin de reaplicar sus situaciones problemáticas.

#### **4.5.12. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESESCOLARIZACIÓN**

1. El Coordinador de convivencia presenta el caso a AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, quien lo analiza y juzga la conveniencia para la familia, el estudiante y la Institución de la instauración de la figura de la desescolarización. Conforme el literal 1 del art. 13 de la ley 1620 corresponde al Comité de Convivencia identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presentan. El Comité toma la decisión y el rector a través de un acto administrativo lo notifica.

2. El Rector emite el acto administrativo, aplicando la desescolarización y se la notifica al estudiante y al acudiente. En el acto administrativo debe quedar claro el cronograma que el

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

estudiante y su acudiente deben llevar a cabo para cumplir con las actividades académicas que le faltan al alumno, para terminar el año lectivo.

3. El estudiante solo asiste a la institución en las fechas y horas acordadas previamente para recibir los talleres y la sustentación de estos ante los docentes.

4. Los docentes deben garantizar el apoyo, el seguimiento continuo y la evaluación del estudiante.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## CAPITULO 5

### NORMAS Y RECOMENDACIONES PARA LA BUENA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Las siguientes tienen como fundamento, garantizar la seguridad, higiene, salud, y buena presentación de los estudiantes:

#### 5.1. NORMAS Y RECOMENDACIONES PARA LA BUENA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS HOMBRES

1. El estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio.
2. El pantalón de gala y la sudadera debe llevar la talla adecuada, el largo de acuerdo con su estatura, y la bota recta con dobladillo, sin flecos; toda vez que se debe ajustar a las necesidades de movilidad, el ejercicio, la locomoción y/o el deporte y no a los parámetros de la moda.
3. La camiseta debe llevarse por dentro del pantalón o sudadera.
4. La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada.
5. El cabello debe ir limpio, con corte clásico (sin rapados, cortes laterales, colas, copetes, tinturas).
6. Los uniformes de gala y educación física, deben utilizarse de acuerdo con los días establecidos en el horario, o según indicación Institucional.
7. Cuando se está dentro o fuera de la institución o en el transporte, debe llevarse el uniforme completo y en orden.
8. Con el uniforme no deben usarse accesorios tales como: pulseras, manillas, gargantillas, collares, aretes, anillos, botones, expansores, prendedores o calcomanías; u otros diferentes al reloj que es opcional, y debe ser sencillo, no suntuoso, ni con tecnología Smart, evitando que ponga en riesgo la seguridad del estudiante.
9. No se permiten tatuajes, ni piercings.
10. No se permite rasgar, pintar o rayar las prendas del uniforme.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

11. No se permite el uso de bufandas, boinas ni de busos, sacos o chaquetas diferentes a la del uniforme.

12. El uso de botas de goma y la gorra institucional es opcional, y únicamente cuando se autoriza su uso para realizar actividades en la huerta, en la granja u otras al aire libre.

13. Tenis siempre limpio, y los zapatos bien lustrados.

## **5.2. NORMAS Y RECOMENDACIONES PARA LA BUENA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LAS MUJERES:**

1. La estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio.
2. El uniforme debe ir de acuerdo con la talla de la estudiante, la sudadera con el largo de acuerdo con su estatura, y la bota recta con dobladillo, sin flecos; toda vez que se debe ajustar a las necesidades de movilidad, el ejercicio, la locomoción y/o el deporte y no a los parámetros de la moda. La falda del uniforme de gala debe llevarse hasta la mitad de la rodilla.
3. La camiseta debe llevarse por dentro de la Sudadera, la blusa por dentro de la falda, La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada.
4. El cabello debe ir limpio, organizado, sin rapados, tinturas o decoloraciones, ni extensiones.
5. Los adornos del cabello deben ser pequeños, en colores blanco, azul oscuro o vinotinto.
6. No deben usar maquillaje con el uniforme. Las uñas limpias y siempre cortas (podrán aplicarse esmalte o brillo transparente).
7. Los aretes deben ser pequeños, uno en cada oreja, de color plateado, dorado, blanco, azul oscuro o vinotinto.
8. Con el uniforme no deben usarse accesorios tales como: pulseras, manillas, gargantillas, collares, anillos, botones, expansores, prendedores o calcomanías; u otros diferentes al reloj que es opcional, y debe ser sencillo, no suntuoso que ponga en riesgo la seguridad de la estudiante.
9. No se permiten tatuajes, ni piercings.
10. Cuando se está dentro o fuera de la Institución, o en el transporte, debe llevarse el uniforme completo y en orden.
11. No se permite rasgar, rayar o pintar las prendas del uniforme.
12. No se permite el uso de bufandas, boinas, busos, sacos o chaquetas diferentes a la del uniforme.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

13. El uso de botas de goma y la gorra institucional es opcional, y únicamente cuando se autoriza su uso para realizar actividades en la huerta, en la granja u otras al aire libre
14. Tenis siempre limpio, y los zapatos bien lustrados.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## CAPÍTULO 6

### DE LAS REGLAMENTACIONES ESPECIALES

#### 6.1. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS AULAS DE CLASE

1. Puntualidad para ingresar al aula
2. Porte de los materiales e implementos requeridos. Los cuales debe mantener en orden.
3. Respeto a compañeros y docentes.
4. Atención y participación en clase
5. Buena actitud de escucha
6. Permanecer en los puestos asignados
7. Respetar las pertenencias de los compañeros y docentes.
8. Contribuir a mantener el espacio limpio y aseado
9. Esperar al docente dentro del aula.
10. Evitar consumir alimentos, bebidas, u otros.
11. Evitar comentarios, juegos, bromas, abucheos y otras acciones que puedan entorpecer el normal desarrollo de la clase.
12. Evitar salir del aula de clase sin la autorización del docente.

#### 6.2. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO

1. Responsabilidad con los implementos
2. Atender y participar en las diferentes actividades
3. Evitar consumir alimentos, bebidas o golosinas
4. Acatar el reglamento establecido
5. Utilizar bata, delantal, tapabocas o guantes según instrucción previa del docente.
6. Precaución durante la manipulación de instrumentos o elementos

#### 6.3. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LA BIBLIOTECA

1. Dejar mesas, sillas y demás espacio limpios y ordenados.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

2. No ingresar, ni utilizar aparatos tecnológicos, salvo de ser requerido por el docente y contar con la debida autorización.
3. No consumir alimentos, bebidas, u otros
4. Devolver el material prestado, en el plazo establecido
5. Cumplir el reglamento de servicios de la biblioteca
6. Responder por los daños ocasionados

#### **6.4. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LOS ACTOS CULTURALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN**

1. Participar con respeto y nobleza.
2. Mantener buen comportamiento.
3. Acatar órdenes impartidas.
4. Cuidar el vocabulario, evitando siempre las palabras procaces, ofensivas y vulgares.
5. Ser respetuosos de los himnos, los símbolos y las ceremonias

#### **6.5. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LOS DESCANSOS**

1. Durante los descansos no se debe permanecer en las aulas
2. Respeto a los compañeros, docentes y demás personas de la comunidad educativa.
3. Las zonas de tránsito, como pasillos, rampas y demás, deben permanecer despejadas y libres de equipos, muebles, basura y objetos ajenos a ellos.
4. La comunidad requiere de un ambiente de calma para desarrollar su trabajo, El ruido excesivo, correr y gritar en las áreas comunes alteran el buen ambiente.
5. La basura debe depositarse en los sitios designados.
6. Se debe mantener el orden y la disciplina
7. Se deben respetar las áreas verdes, salvaguardar y conservar en todo momento los árboles y las plantas.
8. Para hacer uso de estas áreas en cuestiones académicas, debe ser informado y solicitado previamente a la rectoría o docente con funciones de coordinación.
9. El desplazamiento en las zonas comunes siempre se debe hacer caminando por su lado derecho.
10. Evitar los juegos bruscos y el vocabulario soez.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## **6.6. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LA CAFETERÍA**

1. Utilizar servicio en los horarios estipulados para ello. Horario de descanso.
2. Ingresar en fila, con orden y tranquilidad, sin correr, sin empujar a los compañeros ni gritar.
3. Respetar el turno.
4. Lavarse y secarse las manos antes de consumir alimentos.
5. No gritar, hablar en tono de voz adecuado.
6. Cumplir las orientaciones y tratar con respeto y cortesía a las personas que prestan el servicio.
7. Utilizar correctamente mobiliario y enseres.
8. Dirigirse en forma correcta y adecuada a la persona encargada de la tienda escolar.

## **6.7. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES EN EL TRANSPORTE**

La institución educativa no cuenta con el servicio de transporte, sin embargo, dentro del proceso de formación orienta a los estudiantes que tienen contratado el servicio particular de transporte en cuanto al cumplimiento de las siguientes normas

1. Los estudiantes deben estar listos en la portería de la unidad o de su casa, 5 minutos antes de lo establecido con el transportador.
2. Los estudiantes deben estar a tiempo en la buseta a la salida del colegio, los que no estén se interpretará que no viajarán y deberán ser recogidos por sus padres.
3. Abstenerse de comprar a venteros ambulantes en peajes, semáforos, trancones, varadas, etc. y en general en ninguna parada del recorrido.
4. Emplear un lenguaje verbal y no verbal respetuoso para interactuar con sus compañeros, acompañante y transportador.
5. Mantener en orden y aseo el transporte.
6. Evitar tirar objetos por las ventanillas.
7. Evitar sacar manos, pies o cabeza por la ventanilla del vehículo.
8. Abstenerse de consumir bebidas y alimentos al interior de la buseta.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

9. En caso de que se requiera, permanecer sentado en el lugar que se le asigne durante el recorrido.

10. No realizar ventas durante el recorrido del transporte.

11. Acatar respetuosamente las sugerencias que se le hagan por su comportamiento y asumir las consecuencias que se deriven por conductas inadecuadas.

12. Velar por el buen estado de la buseta y no atentar contra la misma.

Cuando la comunidad estudiantil haga uso de transporte en una salida pedagógica debe responder por los daños ocasionados en el vehículo.

El grupo de estudiantes que hace uso de transporte escolar debe cumplir con el horario establecido por la institución educativa para la entrada y salida de los estudiantes a la jornada escolar.

#### **6.8. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ZONAS DEPORTIVAS**

1. Utilizar las instalaciones, servicios y equipamientos con un buen trato y cuidado correcto.
2. No impedir y no obstaculizar el uso legítimo de las instalaciones a los demás estudiantes.
3. Guardar el debido respeto a las personas, observando el comportamiento adecuado para la buena convivencia.
4. Comunicar a los docentes y directivos docentes las anomalías de funcionamiento, daños, deficiencias o incumplimiento delo dispuesto en las normas.
5. Las zonas deportivas no podrán ser utilizadas fuera de los horarios indicados, salvo autorización de autoridad competente.
6. Tener un lenguaje adecuado en los eventos deportivos que allí se realizan.
7. Los espacios deportivos deben ser utilizados con el vestuario adecuado de acuerdo con la actividad que vaya a realizar.

#### **6.9. REGLAMENTO DEL USO EQUIPOS DE SONIDO.**

1. Los estudiantes utilizarán el sistema de sonido previa autorización.
2. Los decibeles no deben sobrepasar los límites normales, sin llegar a la contaminación auditiva,
3. Utilizar el sonido solo en eventos institucionales

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

4. El sonido se utilizará como herramienta de apoyo en el proceso de aprendizaje y en algunas actividades institucionales que lo requieran, y su uso esté autorizado.

#### **6.10. REGLAMENTO EN LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS**

1. La comunidad de estudiantes debe presentar por escritos el permiso de sus padres para participar de la salida pedagógica.
2. Las salidas pedagógicas deben ser con el uniforme de la institución educativa indicado por el docente responsable y conservado hasta su regreso.
3. Cuando la salida requiera aporte económico de los padres de familia, este deberá estar cancelado previo a la salida, según las orientaciones dadas.
4. En espacios abiertos o cerrados, conservar un comportamiento acorde a las normas institucionales y del lugar visitado.
5. La comunidad de estudiantes deberá cumplir con los horarios establecidos para las salidas y regresos.
6. El grupo de estudiantes debe permanecer en el lugar asignado para la salida pedagógica, hasta que sea el momento del regreso.
7. Los estudiantes deberán salir del colegio, y regresar al colegio. No se permite que el estudiante llegue de forma independiente al lugar de destino o se quede en el camino de regreso al colegio.
8. En el transporte y en el lugar del evento, el estudiante observará excelente comportamiento.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## CAPÍTULO 7 DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE DEL ESTUDIANTE

**7.1. DE LA CALIDAD DE ACUDIENTE:** Tal como está establecido en la Ley 115 de 1994, Ley general de educación, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos.

Acudiente es la persona que por consanguinidad o relaciones civiles de convivencia representa legalmente a los educandos en la institución, el padre o madre de familia por su condición natural es el llamado a ser acudiente de su hijo.

**Parágrafo:** La Institución se reserva el derecho de aceptar como acudiente a una persona diferente de sus padres.

**7.2. PERFIL DEL PADRE O MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:** El padre, madre de familia y/o acudiente como miembro de la comunidad educativa y gestor de la formación de los educandos desde la familia e identificado con la filosofía de la institución tiene las siguientes características:

1. Tiene definido un concepto sobre la institución de la familia, como responsable directa de la formación de sus hijos.
2. Asume con responsabilidad y compromiso, el acompañamiento al proceso formativo de sus hijos.
3. Posee autoridad ética y moral, siendo ejemplo para sus hijos.
4. Se identifica con los fundamentos y parámetros de la fe católica para la vida y la educación.
5. Proyecta en sus hijos el valor del estudio como un medio de superación y realización personal y social.
6. Es una persona comprometida con las acciones educativas que el colegio imparte.
7. Hace uso de excelentes relaciones humanas, manifestadas en el diálogo cordial y en el respeto por el otro.
8. Establece responsabilidades para sus hijos desde la familia, buscando en éstos la autonomía, el equilibrio y una personalidad firme.
9. Es leal con él y apoya las acciones educativas, que allí se orientan.
10. Fomenta, desde el hogar el valor del respeto y la responsabilidad.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

11. Promueve desde la familia, la constancia y la dedicación que requiere el aprendizaje de las diversas áreas del conocimiento, especialmente el de una segunda lengua.

12. Fomenta y controla en sus hijos el cuidado de sí mismos, y el buen aprovechamiento del tiempo libre.

### **7.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**

1. Elegir libremente el tipo de educación para sus hijos, que responda a sus convicciones y expectativas de formación.

2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo institucional.

3. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad y ser tratados con respeto y amabilidad por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.

4. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, en reuniones generales o en entrevistas con docentes o directivos, previa citación.

5. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.

6. Elegir y ser elegido para representar a los padres en los diferentes organismos de participación, siempre y cuando lleve por lo menos dos años de vinculación a la institución.

7. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.

8. Representar a su hijo acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente, y, especialmente en las audiencias en las que se juzgue por faltas graves, o situaciones tipo II y III.

9. Ser informados oportunamente sobre las actividades y/o eventos programados por la Institución educativa.

10. La entrega oportuna de informes académicos y de comportamiento de los estudiantes.

11. Que le sean entregados los certificados y constancias de estudio requeridos, siempre que sean solicitados y cancelados, con mínimo tres días de anticipación.

12. Formar parte de los diferentes órganos de participación de padres de familia.

13. Participar de los procesos de evaluación y mejoramiento institucional, a través de sus representantes.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

14. Solicitar entrevistas con las directivas y docentes cuando la situación lo amerite.
15. Presentar sugerencias, iniciativas y proyectos que contribuyan al bienestar y progreso de la institución.

#### **7.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

Son deberes de los padres de familia o acudiente:

1. Matricular libre y oportunamente a sus hijos en la institución educativa que responda a sus convicciones y expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional, y garantizar su permanencia durante la edad escolar obligatoria. Igualmente comunicar en los términos establecidos por la Institución la decisión de renovación de matrícula y cumplir con los requisitos para tal fin.
2. Conocer, apropiarse y poner en práctica el Manual de convivencia de la institución.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula.
4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos.
8. Conocer y respetar los principios de formación católica y filosofía institucional.
9. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
10. Apoyar los procesos académicos y de convivencia de sus hijos y/o acudidos, acompañándolos en el proceso formativo de manera directa y en corresponsabilidad con la institución educativa.
11. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento; Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

12. Proveer a sus hijos, en forma oportuna, de los uniformes y demás elementos y materiales necesarios para el proceso educativo.
13. Asistir a la entrega de informes de desempeño de sus hijos, u otros llamados que le haga la institución en relación con sus hijos, de manera oportuna y diligente.
14. Presentar excusas debidamente justificadas por su inasistencia o la de sus hijos a las diferentes citaciones y/o actividades escolares.
15. Convertirse en un canal asertivo de comunicación entre el docente y el estudiante. Ser leal, objetivo, veraz y cortés en los juicios y reclamos que emita, siguiendo el conducto regular.
16. Estar atentos a la manera como se presentan sus hijos a la institución, en relación con la buena presentación personal, orden e higiene.
17. Asumir responsabilidades para el control y acompañamiento del estudiante en el aprovechamiento del tiempo libre.
18. Ser consecuente y constituirse en ejemplo, manteniendo una adecuada presentación personal para asistir al colegio, ya sea para llevar o recoger a sus hijos, solicitar un servicio, o asistir a una reunión o convocatoria. Recoger al estudiante en el horario asignado. Cuando se requiera que el estudiante se ausente de la jornada escolar, previamente el acudiente deberá solicitar autorización por escrito, debidamente firmada, explicando los motivos, y comunicando el nombre y documento de identidad de la persona que recogerá al estudiante. En todo caso, debe evitar programar actividades que interfieren el cumplimiento de la jornada y/o calendario escolar de sus hijos.
19. Responder por los daños materiales que sus hijos musen a la institución.
20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos que se derivan de la prestación del servicio educativo, los primeros cinco días de cada mes.

#### **SENTENCIA T466 BE 1997 CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA**

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna - que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (Colombia, Corte Constitucional de, 1997).

#### **7.5. PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**

1. Interrumpir el normal desarrollo de las clases y actividades académicas.
2. Ingresar a la institución armas o elementos que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
3. Fumar en las instalaciones de la institución educativa.
4. Ingreso de mascotas a la institución.
5. Ingresar a la Institución bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
6. Traer o enviar al colegio trabajos o elementos olvidados por los estudiantes, lo anterior, teniendo en cuenta que el colegio promueve la formación en la responsabilidad.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## CAPÍTULO 8 DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

### 8.1. PERFIL DEL DOCENTE

1. Persona íntegra, que proyecta equilibrio emocional, personal, social y moral.
2. Con vocación de maestro.
3. Idóneo en su área disciplinar y con actitud permanente de actualización y superación personal y profesional.
4. Con altas competencias comunicativas: claridad, fluidez, escucha, excelentes competencias lecto- escriturales.
5. Buen dominio del inglés, certificado para el caso de ser docente de inglés o en un área en inglés.
6. Responsable y respetuoso.
7. Consecuente, respetuoso y leal a los lineamientos de la propuesta formativa del colegio.
8. Facilitador, orientador de procesos de aprendizaje, en consonancia con los lineamientos institucionales.
9. Con exigencia alta, racional y justa.
10. Líder de sus estudiantes por su seguridad, apertura, conocimientos e interés por ellos.
11. Con capacidad de escucha, de liderazgo y trabajo en equipo.
12. Con calidad humana integral.
13. Con competencias tecnológicas, que impactan los procesos de enseñanza y aprendizaje.
14. Con capacidad para transmitir deseo de saber.
15. Con compromiso por su cualificación permanente y por el aprendizaje del inglés.

### 8.2. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

1. Ser respetado en su dignidad e integridad personal, así como en su intimidad y a recibir un trato respetuoso e igualitario sin discriminación alguna.
2. Expresar libremente sus opiniones dentro del marco de respeto hacia los demás.
3. Recibir información veraz y oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito directamente.
4. Usar racionalmente los bienes muebles y enseres de la institución.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

5. Reclamar oportunamente cuando se sienta vulnerado o limitado en los derechos fundamentales que le otorga la Constitución Nacional o este Manual de convivencia y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
6. Ser orientado oportunamente, verbalmente o por escrito, en sus desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Ser escuchado por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas, con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
8. Elegir y ser elegido. Participar directamente o a través de sus en las instancias del gobierno escolar como Consejo Directivo, consejo académico y los demás establecidos por la ley o por la institución.
9. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo.

### **8.3. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

1. Cumplir la Constitución y las Leyes Colombianas.
2. Dinamizar el Proyecto educativo institucional, Manual de Convivencia Escolar y planes y proyectos de área que le sean asignados.
3. Conservar una buena presentación personal, acorde con el cargo y normas institucionales.
4. Mantener una relación respetuosa, cortés y estrictamente profesional con compañeros, estudiantes y padres de familia.
5. Incentivar el sentido de pertenencia institucional y velar por el buen nombre del plantel.
6. Atender y acatar las órdenes, sugerencias y recomendaciones de sus superiores.
7. Evitar comentarios que vayan en contra de la Institución, o de alguno de sus integrantes.
8. Construir ambientes de aprendizajes que potencian la participación, la solución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
9. Guiar el proceso formativo respetando la individualidad del estudiante y cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, trabajo de aula, desarrollo de planes evaluativos, responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
10. Mantener alto compromiso con la calidad de los procesos educativos que orienta el plantel.
11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales y espacios confiados a su manejo.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

12. Identificar, reportar y hacer el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del plantel, e intervenir según el reglamento y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia. Si la intimidación es por medio electrónico, igual debe reportarlo al comité y activar el protocolo.
13. Entregar cumplidamente y con calidad, los planes, documentos e informes requeridos por la institución.
14. Informar oportunamente los resultados académicos a los estudiantes, cumpliendo los criterios y requisitos establecidos por la institución.
15. Respetar las pertenencias personales de todos los miembros de la comunidad educativa y cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.
16. Seguir los conductos regulares para hacer sus reclamaciones y dar solución a las irregularidades que se puedan presentar.
17. Representar con orgullo y responsabilidad, en el gobierno escolar.
18. Colaborar y participar en la reestructuración del P.E.I., del Manual de Convivencia y del Sistema de Evaluación Institucional.
19. Mantenerse actualizado mediante capacitaciones en su área disciplinar y en conocimientos asociados a su práctica pedagógica.
20. Realizar la programación y revisión periódica de las áreas de su cargo.
21. Dictar las clases que le correspondan a la hora asignada y de acuerdo con los programas y filosofía de la institución.
22. Asignar, controlar y evaluar los trabajos prácticos de investigación de los estudiantes
23. Diligenciar el registro diario de la asistencia de los estudiantes a clase.
24. Mantener el orden y la disciplina durante la clase, e informar a su superior sobre irregularidades.
25. Mantener la armonía entre los compañeros de trabajo, ser leal en sus actuaciones como compañero y educador.
26. Informar oportunamente cualquier incapacidad médica o ausencia.
27. Cumplir eficazmente con el acompañamiento durante los descansos y actos programados por la institución.
28. Participar en las decisiones institucionales relacionadas con la administración del currículo y del proceso de aprendizaje.
29. Asistir a las jornadas pedagógicas y participar activamente.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

30. Los demás que estén establecidos en el reglamento interno de trabajo.

**Parágrafo:** El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el Reglamento Interno de trabajo.

#### **8.4. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

- Reconocimiento verbal.
- Reconocimiento escrito con copia a la hoja de vida
- Reconocimiento por medio de placas y menciones de honor
- Representar a la institución en eventos pedagógicos, culturales, deportivos y otros que estime el Consejo Directivo

#### **8.5. PROHIBICIONES A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DCOENTES**

1. Los docentes no podrán aceptar atenciones de las familias por fuera de la Institución, tales como salidas a fincas, a restaurantes, préstamos o cualquier atención que implique compromiso con los estudiantes.
2. Los educadores no podrán participar de los eventos sociales propios de los estudiantes.
3. No podrán comprometerse con clases remediales o de nivelación, si éstas no están organizadas directamente por la Institución o debidamente autorizadas por la Rectoría.
4. Está prohibido a los educadores pedir cuotas voluntarias para celebraciones sociales, si ellas no han sido analizadas y aceptadas por la Dirección Pedagógica. Tampoco hacer rifas, ventas particulares, ni compromiso alguno con personas que quieran realizar negocios con el Colegio MONTAIGNE.
5. Usar a MONTAIGNE como garante en préstamos que realicen los educadores entre sí.
6. Los recursos físicos y pedagógicos a disposición de los docentes no podrán sacarse de la Institución.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## CAPÍTULO 9 ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ASESORÍA PROFESIONAL EN DIDACTICA, entidad civil sin ánimo de lucro, es la propietaria del COLEGIO CAMPESTRE MONTAIGNE. Sus organismos básicos de administración son la Asamblea General como máxima autoridad de esta y la Junta Directiva, organismo ejecutor de las decisiones de la Asamblea y de quien depende el(la) rector(a) de la institución educativa de su propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, artículo 142, en el Decreto 1860 del mismo año, artículos 19 y 20, y demás normas complementarias, el Gobierno Escolar del COLEGIO CAMPESTRE MONTAIGNE estará conformado por:

- ✓ El(la) Rector(a)
- ✓ El Consejo Directivo
- ✓ El(la) Director (a) Administrativo(a)-Financiero(a)
- ✓ El(la) Director(a) Pedagógico(a)
- ✓ El Consejo Académico

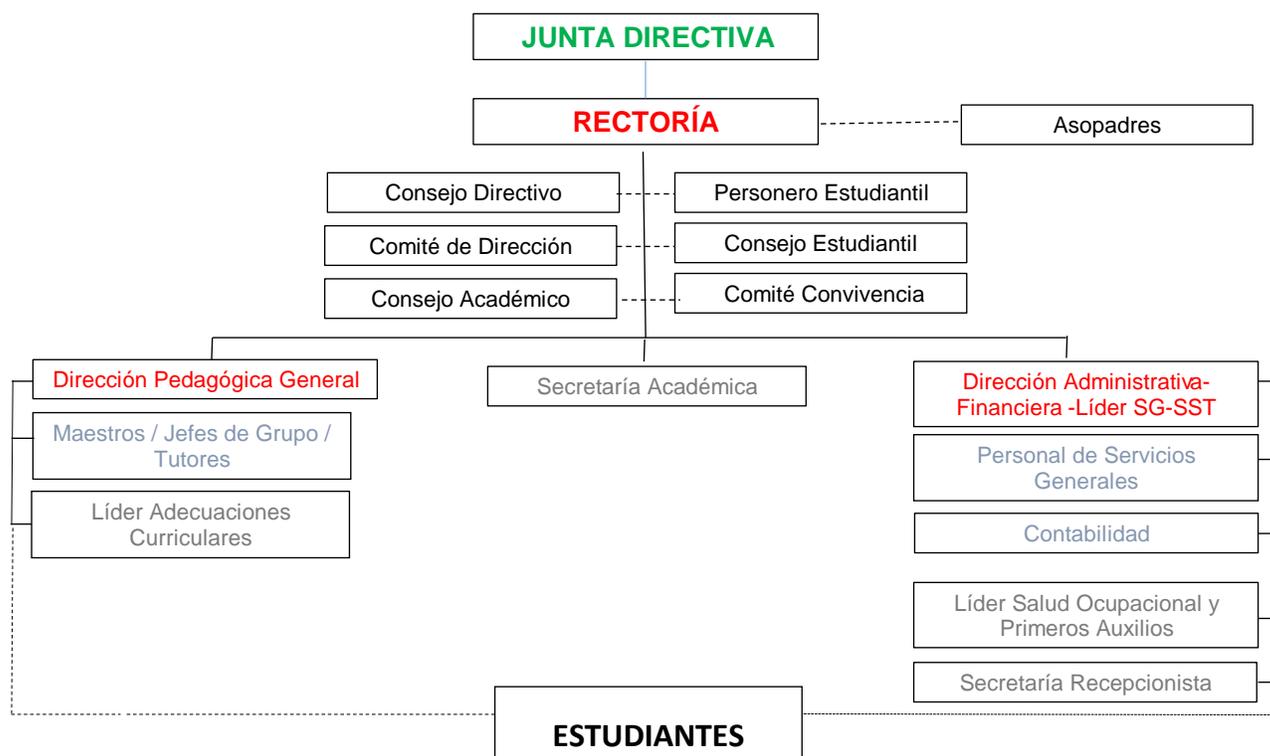
Además, el Gobierno escolar contará con los siguientes organismos:

- ✓ - Por los Estudiantes: El Personero de los estudiantes  
El Consejo de estudiantes
- ✓ - Por los Padres de Familia: La Asociación de Padres de Familia  
El Consejo de Padres de Familia

El organigrama que a continuación se presenta, define el ordenamiento administrativo del COLEGIO CAMPESTRE MONTAIGNE, con sus cuadros directivos, líneas jerárquicas de asesoría y coordinación:

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

Normativo/Estratégicos / Tácticos / Operativos /  
apoyo



### 9.1. DEL(LA) RECTOR(A) Y SUS FUNCIONES.

Es el orientador del proceso educativo. En tal calidad, además de las actividades que le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo o Manual de Funciones de la institución, en el Manual de Convivencia Escolar y en otras normas vigentes; con relación al Gobierno escolar, tiene las siguientes:

1. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extraacadémicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en MONTAIGE.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

2. Producir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
3. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y demás organismos del colegio en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía institucionales.
4. Es el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

**De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 y con las políticas institucionales son sus funciones:**

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

#### **De conformidad con la Ley 715 de 2001**

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## **9.2. DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

Con base en la autonomía dada por el inciso 3° del artículo 19° del Decreto 1860 de 1994, que reza: “Las instituciones educativas privadas ... establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2° y 3° del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional”, el Consejo Directivo de MONTAIGNE estará conformado por:

1. El(la) Rector(a) de MONTAIGNE, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo considere necesario. En ausencia del rector estas funciones serán asumidas por el(la) Director(a) Administrativo(a)-Financiero(a) ó el Director(a) Pedagógico(a) de la institución.
2. Dos representantes de los docentes vinculados de tiempo completo a la institución. El Consejo Directivo reglamentará la forma de su elección.
3. El representante de los estudiantes del grado once que haya sido elegido por los estudiantes para el Consejo Estudiantil, quien será el titular, y un suplente que es el representante de los estudiantes del grado décimo, elegido para el Consejo de Estudiantil.
4. Dos representantes de los padres de familia. El Consejo Directivo reglamentará la forma de su elección.
5. Un representante de los egresados elegido por los asistentes a la primera reunión general anual de este estamento en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante del sector productivo del municipio donde está ubicada la institución.

**Nota 1:** El(la) Director(a) Pedagógico(a) y el(la) Director(a) Administrativo(a)-Financiero(a) serán invitados a participar, y tendrán derecho a voz, pero no a voto, cuando así lo considere este estamento.

**Nota 2:** El Personero de los Estudiantes será invitado a participar y tendrá derecho a voz, pero no a voto, cuando así lo considere este estamento

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

**Nota 3:** Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman.

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Servir de órgano consultor para la toma de decisiones que afecten la buena marcha de la institución y que el(la) Rector(a) considere que sea necesario.
2. Servir de instancia conciliadora en los conflictos que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa, aclarando que su función es mediadora, no decisoria.
3. Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y adoptarlo. Promover su evaluación y sugerir aquellos cambios o inclusiones que consideren oportunos, para adecuar el Proyecto Educativo Institucional y de él, especialmente, el Manual de Convivencia Escolar, a las situaciones cambiantes de la comunidad educativa.
4. Colaborar con la identificación de recursos que puedan redundar en beneficio de la institución, tales como: mejoras de planta física, de equipo didáctico, entre otras.
5. Colaborar en la identificación de los eventos que posibiliten la capacitación y actualización continua del personal de la institución y estimular la participación en ellos.
6. Estimular el buen desempeño laboral y social de los docentes.
7. Colaborar en la evaluación institucional, aportando insumos y lineamientos, de acuerdo con los parámetros fijados por la institución para ello.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones y apoyar la conformación de organizaciones que redunden en el bienestar de la comunidad educativa.
10. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y apoyar su buena marcha.
11. Reglamentar el proceso de elección de los representantes de los Padres de Familia y de los docentes al Consejo Directivo.
12. De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 1965, será responsable de promover la conformación del comité de convivencia escolar y la elaboración de su reglamento.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

13. Darse su propio reglamento.

**Nota:** De cada reunión del Consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados por el Rector y la Secretaria Académica, siendo esta última quien cumpla las funciones de secretaria y archivo del Consejo Directivo.

### 9.3. DEL DIRECTOR(A) PEDAGÓGICO(A) Y SUS FUNCIONES

El(la) Director(a) Pedagógico(a) tiene como responsabilidad esencial apoyar a la rectoría en la ejecución de proyectos, el ejercicio del control y la toma de decisiones sujetas a lo establecido en el PEI para lo cual debe ejercer la coordinación de la ejecución de los proyectos y actividades académicas y de convivencia, de acuerdo al PEI y la normatividad vigente, con base en la distribución de responsabilidades que establezca la rectoría.

Sus funciones específicas son:

1. Dirigir el diseño y coordinar la implementación del plan de estudios institucional.
2. Dirigir la elaboración e implementación de los planes de mejoramiento académico.
3. Solicitar a los educadores la definición de necesidades en recursos didácticos, logísticos y de materiales de apoyo que requieran para el desempeño de sus funciones.
4. Llevar registro y control de la utilización de los recursos didácticos, logísticos, materiales de apoyo y demás elementos que se requieran para el perfecto funcionamiento de la institución.
5. Velar por el cumplimiento del reglamento, actividades planeadas y horarios.
6. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
7. Por delegación del Rector, representar a la institución en las reuniones y actividades que se requiera.
8. Atender las solicitudes de permisos para estudiantes dentro de sus atribuciones legales.
9. Rendir periódicamente informes al rector sobre las actividades de la dirección a su cargo.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

10. Asumir con responsabilidad el papel a su cargo respondiendo a los criterios establecidos en el PEI.
11. Ejecutar el plan de acción de los sitios de acompañamiento de los educadores y su horario académico.
12. Recibir y despedir a los educandos.
13. Mantener y propiciar el diálogo oportuno y cordial, así como canales adecuados de comunicación con toda la comunidad educativa.

#### **9.4. DEL(LA) DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) FINANCIERO (A) Y SUS FUNCIONES**

El(la) Director(a) Administrativo(a)-Financiero (a) tiene autonomía en el desempeño de sus funciones administrativas, financieras, laborales y patrimoniales, respecto de las cuales actuará como última instancia y realizará las actividades que determine la Junta de Socios **ASESORÍA PROFESIONAL EN DIDACTICA**, quien es la propietaria de la institución, además de lo previsto en los estatutos de la misma.

#### **9.5. DEL CONSEJO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES**

El Consejo Académico estará integrado por:

- ✓ El(la) Rector(a) de MONTAIGNE quien lo presidirá,
- ✓ El(la) Director(a) Pedagógico(a). quién en ausencia del(la) Rector(a) y designado por el mismo, lo convocará y presidirá.
- ✓ Un representante de los docentes por cada área de alta intensidad definida en el plan de estudios.

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

2. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual el diseño y plan de estudios para el año que viene y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada una de las áreas.
3. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional; hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
4. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sugerir los ajustes académicos necesarios.
5. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que sean del caso.
6. Organizar el plan de estudios y el sistema institucional de evaluación y orientar su ejecución.
7. Velar por el cumplimiento de la política, filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso de aprendizaje (*conocido como enseñanza-aprendizaje*), de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el Proyecto Educativo Institucional.
8. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
9. Establecer estímulos de carácter académico para los estudiantes.
10. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional, o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.
11. Servir de órgano consultor de la Junta Directiva en la revisión de la propuesta del PEI en sus componentes formativo, proyectos obligatorios y de adecuaciones curriculares.
12. Estudiar el manual de convivencia y propiciar su continuo mejoramiento, proponiendo al Consejo Directivo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los aspectos formativos y filosóficos del colegio, así como los requerimientos de ley.
13. Participar en las comisiones de evaluación y promoción institucional.
14. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre asuntos relacionados con notas y seguimiento de su desempeño académico.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

15. Servir de instancia consultora para el Consejo Directivo y decisoria, de acuerdo con su competencia, en los asuntos relacionados con el Manual de Convivencia.

## 9.6. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia de MONTAIGNE estarán representados por la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres de Familia, los cuales se organizarán como a continuación se establece.

**LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo Directivo de la institución promoverá la formación de una Asociación de Padres de Familia y facilitará el funcionamiento de ésta, suministrará espacio o ayudas de secretaría, contribuirá en el recaudo de cuotas de sostenimiento y apoyará sus iniciativas viables y permitidas legalmente.

La Asociación de Padres además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
2. Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la institución para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que le corresponde.

**ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:** De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de El(la) Rector(a) del establecimiento educativo.

**EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Es un organismo que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursen

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

cada uno de los grados que ofrece la institución. MONTAIGNE promoverá su conformación y, ya conformado, él mismo se dará su reglamento que incluya la forma de elección de los representantes y las funciones, siempre en el marco de la normatividad legal vigente.

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

**NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres de MONTAIGNE como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con El(la) Rector(a), que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

**CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

El(la) Rector(a), el administrativo, directivo o educador, designados por El(la) Rector(a) del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

**SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres de Familia desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

**VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres de Familia), ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

**FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres de Familia del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con El(la) Rector(a) o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

1. Contribuir con El(la) Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábito de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en el Consejo Directivo y en la Comisión de Promoción.
9. Presentar al rector propuestas de ajustes al proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

**PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:**

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio de su acudido.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

**CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

**PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.** El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por El(la) Rector(a) del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros al representante, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA** Formará parte del comité de convivencia escolar. (art.12 ley 1620)

**INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del colegio o su delegado.

**CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

**PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con El(la) Rector(a) podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

**REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

**APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES:** El Consejo de Padres de Familia deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

### 9.7. DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES

En MONTAIGNE existirán básicamente dos instancias de representación de los estudiantes:

**El Personero(a) de los estudiantes:** (Ley 115/94, art.94 y Decreto 1860, art.28): El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que MONTAIGNE ofrece y estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual. De acuerdo con ello, entre otras tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá: utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento. Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el(la) Rector(a), el(la) Director(a) Pedagógico(a), Administrativo(a)-Financiero(a) o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
5. Hacer parte del comité de convivencia escolar (art,12 ley 1620)

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los cuarenta y cinco días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

### **LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO CANDIDATO A PERSONERO O COMO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

Son requisitos para postularse como Candidato a la Personero o a Representante de los estudiantes:

1. Estar legalmente matriculado en el colegio.
2. Tener como mínimo un año de antigüedad en el Colegio para el caso de Personero
3. Tener como mínimo un año de antigüedad en la Institución, con excepción para el caso del primer grado que ofrece el colegio, para Representantes de Grupo
4. Excelente desempeño y récord académico y comportamental
5. Que su actitudes y valores sean ejemplo para sus compañeros
6. Ser líder positivo, con capacidad de diálogo y concertación, y servicio a los demás
7. Alto sentido de pertenencia institucional.
8. Tener conocimiento de las funciones que implica el cargo.

### **LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO Y REPRESENTANTE DE GRUPO**

1. El consejo electoral elaborará y comunicará oportunamente el cronograma de actividades correspondiente a la elección de representantes de los diferentes estamentos, y los respectivos requisitos.
2. Los aspirantes a Personería recibirán capacitación acerca de los deberes, derechos y elaboración de propuestas, por parte del Consejo Electoral.
3. La propuesta o el plan de gestión deberá ser entregado al Consejo Electoral para su revisión y luego será devuelto para hacer los ajustes correspondientes si es el caso.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

4. Los educandos interesados en postularse a la Personería deberán inscribirse ante el Consejo Electoral, en la primera semana de febrero, anexando una síntesis de su propuesta de trabajo escrita.
5. Los educandos interesados en postularse al cargo de Representante de Grupo, deberá inscribirse con el Profesor Director de Grupo y presentar por escrito su propuesta de trabajo, éstos a su vez la enviarán al Consejo Electoral.
6. En la segunda semana de febrero, previo estudio del Consejo Electoral y después de analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo y de las respectivas hojas de vida, el Consejo Electoral procederá a validar las candidaturas y comunicará su decisión.
7. El estudiante podrá postularse o ser postulado por el grupo y aceptar dicha postulación antes de ser elegido; ratificándolo después de su elección.
8. En la tercera semana del mes de febrero, se realizarán las campañas y elecciones, en acuerdo con el cronograma y horarios establecidos.
8. El candidato podrá asistir a los grupos para difundir su propuesta o plan de gestión en los días y horas estipuladas por el Consejo Electoral.
9. La propaganda sólo se podrá difundir al interior de las aulas y en los tableros destinados para tal fin.
10. Deberá suspenderse todo tipo de propaganda un día antes de las elecciones.
11. La elección del Personero y Representantes de grupo será de la siguiente manera:

## **9.8. DE LOS EDUCADORES**

Los educadores de MONTAIGNE, para efectos de la jerarquía y subordinación administrativa y pedagógica, están organizados así:

Depende de El(la) Rector(a), quien, a su vez, es superior jerárquico de El(la) Director(a) Pedagógico(a) General y de los docentes en general. El(la) Director(a) Pedagógico(a) General, además, es el encargado del control del cumplimiento de las obligaciones de los educadores en general.

En todo caso, además de lo dicho en el presente manual respecto de los educadores, éstos contarán con un Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Funciones que detallará: funciones, deberes, derechos, condiciones salariales y demás aspectos relativos con su vinculación y permanencia en la institución.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

### **9.9. DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Está conformado por: El Rector o su delegado (quien lo preside), los directores de grupo de cada grado, y asisten en calidad de invitados los docentes de las diferentes áreas que orienten los procesos académicos en el respectivo grado. Las decisiones se toman por mayoría simple, entre los miembros asistentes a cada sesión.

#### **Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:**

1. Darse su propia organización interna.
2. Reunirse, de manera ordinaria, por lo menos una vez cada período académico y al finalizar el año escolar, o cuando sea convocado por el Rector.
3. Ser organismo de promoción con relación al diseño de mecanismos y procedimientos a seguir en los casos que demandan acciones para el mejoramiento en el desempeño académico de los estudiantes.
4. Analizar los casos de estudiantes persistentes en el desempeño bajo en una o más áreas del plan de estudios.
5. Estudio y análisis de las causas de bajo desempeño.
6. Tomar decisiones con relación al diseño, estructuración y planeación de las actividades y estrategias pedagógicas de refuerzo -planes de apoyo- para el mejoramiento académico.
7. Diseñar estrategias pedagógicas que tiendan al mejoramiento cualitativo en el proceso de aprendizaje.
8. Analizar los casos de los de estudiantes que ameritan promoción anticipada para los cuales remitirá al Consejo Académico el informe respectivo y éste a su vez, previo consentimiento de los padres de familia o acudientes recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en todas las áreas, y en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
9. Determinar la promoción o no promoción de los estudiantes, con base en las disposiciones establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes
10. Elaborar actas de reunión.
11. Presentar los informes que correspondan debido a sus funciones.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## CAPÍTULO 10 REGIMEN DE CONVIVENCIA

### 10.1. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013

**10.1.1. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- Dos docentes representantes elegidos por sus compañeros
- El director pedagógico general
- El representante del consejo de padres de familia
- El representante del consejo de estudiantes

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el director pedagógico general y que hace parte del respectivo comité.

**10.1.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

9. Darse su propio reglamento.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**10.2.3. SESIONES:** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**10.1.4. ACTAS.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta.

**10.1.5. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS:** El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

**Proyecto de valores.**

Por medio del cual se favorece el fortalecimiento de los valores institucionales, para que incidir en la formación integral del estudiante y en la convivencia armónica y pacífica solución de conflictos en la institución.

Cada semana se trabaja durante la Orientación de grupo, uno de los valores institucionales, de tal forma que se posibilite la formación y reflexión, y el compromiso personal y de la comunidad educativa en general.

**La construcción de ciudadanía - Proyecto de democracia.**

Con base en las directrices dadas por el MEN, el Colegio propone el diseño y la aplicación de un proyecto que favorece el desarrollo de las competencias ciudadanas como un aporte desde la escuela para la construcción de una sociedad más pluralista, justa e incluyente.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

Las actividades que hacen parte del proyecto están en concordancia con las políticas institucionales de una que sirve para formar al estudiante como protagonista de su propia historia, de su nación y como ciudadano del mundo.

### **Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía**

Objetivo: promover en los estudiantes estilos de vida saludables que conduzcan al reconocimiento de los derechos propios y de los demás, así como al ejercicio de una sexualidad sana y responsable.

**PARÁGRAFO 1:** En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

**PARÁGRAFO 2:** En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

### **10.1.6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- La prevalencia de los derechos;
- La corresponsabilidad;
- La exigibilidad de los derechos;
- La perspectiva de género
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes, a saber: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

**10.1.6.1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:** Son las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Para acoger las disposiciones reglamentadas en la ley 1620 de 2013 y particularmente en los artículos que se refieren a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Colegio Montaigne y especialmente el Comité de Convivencia Escolar lidera y desarrolla las siguientes acciones de promoción.

1. La socialización de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el decreto 1965 de 2013 con los estudiantes de cada grupo, la programación de trabajo con padres sobre la ley 1620 y sobre conferencias de sexualidad y los derechos humanos por parte de personal especializado.
2. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto
3. Entregar copia del texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Se propende por la generación de espacios e instrumentos de socialización en la vida escolar, a través de los proyectos pedagógicos que se desarrollan en el Colegio.
5. Desarrollo de la cátedra Montaigne como estrategia que refuerza la formación en valores e incrementa las buenas prácticas de convivencia.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

**10.1.6.2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:** busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación y evaluación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar dentro del Colegio Montaigne, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
3. La revisión de las políticas, la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte del Comité de Convivencia Escolar.

**10.1.6.3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN:** Consiste en el desarrollo de estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

**10.1.6.4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO** se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

## 10.2. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. A este grupo pertenecen las enumeradas más adelante como faltas leves.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Algunas de las cuales están enunciadas como faltas graves.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

### 10.3. PROTOCOLOS

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral en el Colegio Montaigne serán los siguientes:

- 1- Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar
- 2- Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
- 3- Activación de Protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral:
  - La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
  - El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
  - El Comité de Convivencia Escolar, analizará el caso de manera exhaustiva.
  - Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el acatamiento y respeto al derecho fundamental del debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
  - Se informarán las medidas de protección y corrección. Entre los posibles medios a utilizar para hacer esta comunicación se considera válido el uso del mail.
  - Se hará acompañamiento y seguimiento para verificar el cumplimiento de las medidas y para garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
  - Establecer indicadores de seguimiento, verificación y control
4. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y/o se requiera de la intervención

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

### **10.3.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

### **10.3.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

### **10.3.3. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Entre los posibles medios a utilizar para hacer esta comunicación se considera válido el uso del mail.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo 1.** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**Parágrafo 2.** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

#### **10.4. DIRECTORIO ACTUALIZADO.**

- Policía Nacional.
- Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental.
- Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Defensoría de Familia.
- Comisaría de Familia.
- Inspector de Policía.
- ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Puesto de salud u Hospital más cercano.
- Bomberos.
- Cruz Roja.
- Defensa Civil.
- Medicina Legal.
- Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

#### **10.5. DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS.**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

### **10.5.1. Faltas.**

Se consideran faltas las violaciones a las prohibiciones señaladas o los incumplimientos a los deberes previstos en este manual. Para su calificación, las faltas se clasifican en académicas y de convivencia, según que la conducta viole o atente contra el orden académico o de convivencia establecido.

Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas académicas previstas en este manual o en el Proyecto Educativo Institucional o las consagradas en las normas educativas vigentes o las que se consideren apropiadas para la formación integral del estudiante, siempre y cuando éstas no sean violatorias de aquellas. Frente a faltas de convivencia se aplicarán las medidas estipuladas en este capítulo.

Cuando una conducta o un conjunto de conductas que realice la misma persona sea(n) falta(s) académica(s) y de convivencia al mismo tiempo, el encargado de decidir la situación de acuerdo con el tipo de falta y el procedimiento establecido tendrá la opción de elegir la medida que a su juicio sea más formativa para el o los involucrados en la acción.

### **10.5.2. Graduación de las Medidas.**

Las faltas de convivencia se calificarán como faltas leves o faltas graves atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante. Son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos de un estudiante que no cumplan con los deberes asignados y no aparezcan de forma explícita señaladas como graves.

#### **Pueden ser consideradas como faltas leves las siguientes:**

1. Llegar tarde al Colegio y/o a las clases sin justificación.
2. No justificar por escrito, su ausencia a la jornada escolar.
3. Promover desórdenes en cualquier sitio de la Institución, en los buses y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la Institución.
4. Descuido con los útiles de estudio y enseres de Montaigne, de acuerdo con los criterios de la

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

Institución.

5. Gritar, tirar objetos o comer en las horas de clase.
6. Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, académicos o deportivos, dentro o fuera de la Institución.
7. Vender o comprar artículos en lugares o a personas diferentes de las autorizadas por la Dirección de Montaigne.
8. Asumir actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada.
9. Ausentarse del salón de clase sin previa autorización del profesor responsable.
10. Utilizar cualquier objeto personal de manera inadecuada que altere la convivencia y/o el adecuado desarrollo las actividades pedagógicas.
11. Utilizar el celular o los recursos tecnológicos personales (Tablet, Smartphones) en los espacios formativo-académicos sin la debida autorización del docente.
12. Porte inadecuado del uniforme
13. Irrespeto por los símbolos patrios.

**Pueden considerarse faltas graves:**

1. La acumulación de faltas leves sin atender a las medidas correctivas impuestas.
2. Producir intencional, metódica o sistemáticamente una agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
3. Todo fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas, permisos, informes o documentos de Montaigne, o de los padres/acudientes.
4. Robo o retención de objetos en todas sus manifestaciones.
5. Insubordinación o mal comportamiento habitual.
6. El daño parcial o absoluto de bienes de la Institución, cuando son malintencionados y con premeditación (dolo).

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

7. Posesión o distribución de dibujos, fotografías, videos y escrituras pornográficas o vulgares que desdigan de las sanas costumbres.
8. Azuzar o inducir a una persona en enfrentamientos y peleas.
9. Incriminar y comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
10. Actuar en complicidad con otro u otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones.
11. Bromas pesadas o juegos bruscos que generen consecuencias graves.
12. Poseer sustancias psicoactivas.
13. Fumar o consumir sustancias psicoactivas en cualquier actividad de la Institución o fuera de ella como representantes del colegio.
14. Responder en forma desproporcionada ante una broma pesada o agresión.
15. Faltar al Colegio en forma injustificada por tres o más días.
16. Hacer uso inadecuado de las tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) tanto dentro como fuera de Montaigne, generando cualquier tipo de intimidación (ciberacoso escolar) que vaya en contra de la ley de convivencia escolar nacional.
17. Portar, usar o guardar artefactos explosivos y armas de cualquier género.
18. Atentar contra la vida y la integridad de las personas.
19. Vender o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas enervantes o cualquier tipo de estupefacientes dentro y fuera de la Institución.
20. Amenazar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Cometer delito alguno que sea sancionado por la Ley Penal Colombiana.
22. Adulterar o cambiar información especial ya sea: planillas de calificaciones, certificados, informes, actas y firmas de cualquier persona de la comunidad.

### **10.5.3. Medidas por Faltas Leves.**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como leve por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal.
2. Decomiso del objeto gracias al cual está incurriendo en la falta; de la siguiente manera: si es la primera vez hasta el otro día a las 15 horas; por segunda vez una semana calendario y por tercera vez un mes. Si se reincide en la falta se decomisa hasta finalizar el año. (Objetos de consumo como alimentos o bebidas, bélicos y cualquier tipo de armas no se devuelven)
3. Comparendo Pedagógico que se consignará en el Observador del estudiante y se comunicará al acudiente por escrito, quien lo devolverá firmado, dentro de los dos días hábiles siguientes. Entre los posibles medios a utilizar para hacer esta comunicación se considera válido el uso del mail.
4. Marginamiento del estudiante de la actividad o del grupo por un tiempo prudente, el cual deberá emplear en reflexionar y/o trabajar acerca de su conducta y de cómo lo afecta a él y al grupo. Terminado el lapso se reintegrará a la actividad o al grupo.
5. Firma de *Acta de compromiso*. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento: frente a la acumulación de faltas leves se deberá citar al acudiente a reunión con el jefe de grupo, la directora pedagógica de escuela y el estudiante; en ella se tratarán de establecer los motivos determinantes de la conducta del estudiante implicado y una vez cumplido este procedimiento todos los involucrados en la situación que se juzga, firmarán un *Acta de compromiso* y se comprometerán a acatarla. El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el *Acta de compromiso* da lugar a la aplicación de una de las medidas por faltas graves. Si es alguno de los otros involucrados quien incumple, el estudiante dará aviso a la instancia competente para que ésta aplique o recomiende el correctivo necesario.

#### **10.5.4. Medidas por Faltas Graves.**

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas:

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

1. Seguimiento de un programa especial dirigido por el psicólogo, orientador o encargado de esta función.
2. Pérdida del derecho a ingresar al salón de clases hasta por tres días hábiles, durante los cuales realizará actividades dirigidas dentro del Colegio.
3. Pérdida del derecho a ingresar al salón de clases desde 4 hasta por 10 días hábiles, durante los cuales realizará actividades dirigidas fuera del Colegio Montaigne.
4. Matrícula condicional preventiva para el grado que está cursando.
5. Matrícula condicional para el grado que está cursando
6. Pérdida del derecho a ingresar al salón de clases por el resto del año lectivo, durante el cual realizará actividades dirigidas fuera del Colegio Montaigne.
7. Pérdida del cupo para el año lectivo siguiente
8. Cancelación de la matrícula.
9. Si el estudiante está en el grado once y la falta se comete en el último periodo del año la consecuencia puede ser que no se proclama bachiller en la ceremonia colectiva.

**Parágrafo:** El estudiante objeto de la aplicación de una medida por falta grave, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos y asumirá la negación de las prerrogativas académicas, de convivencia (disciplinaria) y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo con la decisión del órgano competente. Además, tal hecho afectará el informe de conducta del estudiante en el período académico correspondiente.

#### **10.5.5. Circunstancias Atenuantes o Eximentes.**

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta anterior.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

4. Ignorancia Invencible.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

#### **10.5.6. Circunstancias Agravantes.**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (*sobre quien se ejerce la acción*) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

#### **Del Derecho de Defensa.**

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del Derecho de defensa del estudiante o estudiantes implicado(s).

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

El estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a: que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves e interponer los recursos establecidos en este manual.

## **10.6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS**

### **10.6.1. Determinación de Competencia.**

Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra (s) persona (s).

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; y en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea. Siempre que la falta se considere grave deberá ponerse en conocimiento inmediato del director(a) Pedagógico(a) General.

### **10.6.2. Competencia para medidas por faltas leves.**

Las medidas por faltas leves, con excepción del *Acta de compromiso*, serán aplicadas inmediatamente por el profesor que conozca de la conducta transgresora, quien deberá dar aviso al Jefe de Grupo y al Director(a) pedagógico(a) General dentro de los 3 (*tres*) días hábiles siguientes a su imposición, cuando se trate de amonestación escrita.

Del recurso de apelación interpuesto contra la imposición de estas medidas conocerá el Rector.

El(la) Director(a) Pedagógico(a) General es el competente para citar al acudiente y demás personas que deben acudir a la reunión en la que se firma el *Acta de compromiso*, bien sea a solicitud del profesor que conozca del hecho, del autor, del estudiante implicado o a título personal. Además, velará porque se cumplan los compromisos que adquieran estudiante,

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

acudiente y demás involucrados. En la audiencia, estudiante y acudiente tendrán voz, pero no voto.

El(la) Director(a) Pedagógico(a) General mantendrá actualizado el Observador del estudiante, cuidando de que en éste se consignen sus actuaciones más relevantes, bien sea positivas o negativas, también llevará una relación de las medidas impuestas a los estudiantes y las demás estadísticas que considere pertinentes, a fin de tener una información objetiva que sirva de base para el juzgamiento integral.

### **10.6.3. Procedimiento para medidas por faltas leves.**

Conocida por el competente la medida presuntamente violatoria de prohibición o incumplidora de deber, se la señalará verbalmente al estudiante implicado, quien responderá igualmente de manera verbal y podrá proponer que se practique pruebas para sustentar su versión.

Si el competente encuentra pertinentes y conducentes las pruebas solicitadas, dispondrá su práctica, si no las rechazará de plano.

Pasada esta etapa, si el competente no encuentra justificada la conducta juzgada, impondrá la medida que considere apropiada de acuerdo con lo dispuesto en este manual. Si la encuentra justificada lo absolverá con la recomendación que considere apropiada, y la presentación de excusas o en todo caso el resarcimiento del daño, la molestia o la incomodidad causada injustificadamente al estudiante.

Contra la amonestación escrita, el estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de apelación en forma escrita, ante el Rector dentro de los 3 (*tres*) días hábiles siguientes a la comunicación. Dicho estamento revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida, para lo cual podrá ordenar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y deberá fallar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso. Su decisión será inapelable y hará concluir el proceso.

En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero igual se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones que éste quiera hacer. (*Derecho de Defensa*).

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

#### **10.6.4. Competencia para medidas por Faltas Graves.**

Frente a la concurrencia de una falta que se considere grave, se observará el siguiente procedimiento:

Conocida la presunta falta, el Director Pedagógico General, verificará la información por los medios a su alcance. Luego se le comunicará al estudiante por escrito (*pliego de cargos*), haciéndole una explicación de las implicaciones de su conducta tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoya y le dará oportunidad de que la explique y/o justifique y de que solicite la práctica de las pruebas que considere pertinentes, para lo cual el estudiante tendrá un plazo máximo de tres días hábiles.

Vencido el período probatorio, el cual no puede exceder de cinco días hábiles, salvo prórroga autorizada por el Rector, éste podrá imponer una de las medidas señaladas en este manual, de acuerdo con su competencia o derivar el caso al Comité de Convivencia.

Si la decisión fuera de Matrícula Condicional preventiva o definitiva, el Rector(a) de la institución debe mediante resolución rectoral comunicar a la familia o acudientes. Entre los posibles medios a utilizar para hacer esta comunicación se considera válido el uso del mail.

Si se sugiere suspensión hasta finalizar año lectivo, pérdida del cupo para el año siguiente o cancelación de Matrícula, se pedirá concepto al Consejo Directivo, el cual puede ordenar la celebración de una audiencia especial a la que deberán asistir estudiante(s) implicado(s) y su respectivo(s) acudiente(s), además de todos los miembros del Consejo Directivo. Como producto de la audiencia, emitirá un concepto, decisorio, para que el Rector comunique mediante resolución rectoral a la familia o acudientes.

Contra la decisión tomada, procede recurso alguno, por lo que con ella concluirá el proceso.

#### **10.6.5. Suspensión Provisional.**

Cuando a juicio del Rector, la falta sea tan grave o en todo caso, la presencia del estudiante se juzgue inconveniente para la comunidad o para él mismo, podrá ser suspendido de Montaigne hasta por (diez) días hábiles. En este término, en la audiencia especial prevista en este manual,

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

se definirá su situación.

Las pruebas o evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la suspensión, en caso de que el estudiante resulte culpable, se tendrán como no presentadas, con las consecuencias que ello conlleve, a menos que en la audiencia especial se le autorice presentarlas. La competencia para tal autorización la tendrá el Rector(a) a petición del interesado. Si el estudiante es absuelto se le practicarán las actividades necesarias para obtener nuevas evaluaciones.

El comité escolar de convivencia estará conformado por El Rector, quien lo preside; el Personero de los estudiantes, el presidente del Consejo de Padres de familia o su delegado, El presidente del Consejo de estudiantes y un docente que lidere procesos de convivencia escolar. El Comité de convivencia, ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Comité mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## CAPÍTULO 11 DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Nacional 1290 de 2009, y en uso de la autonomía institucional concedida por la Constitución, la Ley General de Educación y el citado Decreto, el equipo pedagógico de MONTAIGNE ha desarrollado una propuesta de evaluación / promoción de estudiantes, basada en los siguientes componentes:

- ❖ Criterios de evaluación y de autoevaluación.
- ❖ Evaluación de las áreas / asignaturas.
- ❖ Estrategias de apoyo.
- ❖ Criterios para la promoción.
- ❖ Escala de valoración institucional.
- ❖ Estrategias de valoración integral de desempeño de estudiantes; acciones de seguimiento para mejorar desempeño de estudiantes durante año escolar.
- ❖ Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- ❖ Acciones para que los docentes y directivos cumplan los procesos del Sistema de Evaluación.
- ❖ Periodicidad en la entrega de informes y estructura de los mismos.
- ❖ Instancias, procedimientos y mecanismos para resolver reclamaciones.

La propuesta como tal se anexa al presente Manual y se considera parte constitutiva del mismo.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

## ANEXOS

### ANEXO 1 - TERMINOS USADOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

**Ámbito de aplicación:** Se aplicará al estudiante que infrinja la norma dentro del establecimiento como también aquel que lo hiciera por fuera causando perjuicios a la Institución y a sus bienes o en los espacios o lugares que por razones de la actividad (es) este algún integrante de la comunidad educativa en representación de la Institución.

En temporal, la acción disciplinaria tiene una vigencia de dos años calendario a partir de la comisión de hecho cuando sea de ejecución instantánea. En los de la ejecución continua, se encuentra desde el último acto constitutivo del hecho.

**Autor de la falta o situación que afecta la convivencia:** El que cometa la falta disciplinaria, incite o determine a otro a cometerla.

**Cosa juzgada:** Ningún estudiante puede ser investigado dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por acción o por omisión. Por acción cuando se hace algo prohibido. Por omisión cuando se dejó de hacer algo que se tenía el deber de realizarlo. El hecho está demarcado por las circunstancias de lugar, tiempo y modo.

**Culpabilidad:** Es calificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de dolo o culpa. Se entiende dolo cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su respaldo. Se entiende por culpa cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

**Deber:** Concepto que está íntimamente ligado al anterior y hace referencia a los compromisos escolares en el ámbito personal, social y familiar, los cuales adquiere el individuo en el momento que se matricula en la Institución. Busca orientar la formación integral del individuo a través de la convivencia con los demás.

**Derecho:** Capacidad o facultad que tienen los individuos para hacer o exigir algunas cosas de acuerdo con las normas que rigen el comportamiento social. Facultad natural del hombre para hacer, legítimamente lo que conduce a su realización como persona.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

**Derecho al debido proceso:** está enmarcado legalmente en la Constitución Política de Colombia, en su Art. 29, como un derecho fundamental y como tal se rige por sus elementos y principios, traducidos en derecho a la defensa, derecho a la notificación y conocimiento de los procesos que se adelantan a su favor, derecho de representación por parte de sus padres y/o acudientes e inclusive la representación de autoridad que proteja sus derechos fundamentales, derecho a la intimidad y la protección de su nombre, por lo que los procesos han de contar con la debida reserva. Busca, de acuerdo a la Filosofía Institucional, garantizar la formación integral de los estudiantes, mediante unas relaciones basadas en el afecto y la comunicación dialógica.

**Derecho de defensa:** El estudiante (s) que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presente violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia de acudiente frente al procedimiento por situaciones tipo III e interponer los recursos establecidos en este manual.

**Estímulo:** Serie de reconocimientos en el ámbito individual y colectivo con miras a exaltar los compromisos positivos dignos de ser conservados en los miembros de la institución.

**Favorabilidad:** Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable para el estudiante.

**Legalidad:** Es actuar o proceder a hacer las cosas como manda la norma. Los estudiantes serán investigados, sancionados conforme a las normas previamente establecidas que tipifiquen las conductas elevadas a las categorías de situaciones que afectan la convivencia o infracciones por la persona u organismo competente con las formalidades establecidas y aplicando las sanciones disciplinarias.

**Libre Desarrollo de la Personalidad,** aparece consagrado en el Art. N°. 16 de la Constitución Política, que señala: “Artículo. 16, Libre desarrollo de la personalidad. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.” Desde el enfoque jurídico, el libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto, es un derecho relativo, y por lo tanto ninguna persona

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

alegando su libre desarrollo de la personalidad puede destruirse a sí misma, perjudicarse a sí misma. El libre desarrollo de la personalidad solo opera en aquellas cosas que beneficien el desarrollo cabal e integral de la persona.

El Derecho Fundamental al Libre Desarrollo de la Personalidad, solo será posible ejercerlo, cuando el ser humano concluya el proceso educativo, cuando adquiera la capacidad plena para poder, de forma autónoma, decidir su propio proyecto de vida y pueda asumir las responsabilidades propias de sus actos, es decir, cuando llegue a su madurez educativa, física y moral.

**Presunción de inocencia:** El estudiante (s) investigado se presume inocente hasta que no se demuestre lo contrario mediante la aplicación del debido proceso.

**Principio de la defensa:** El estudiante en desarrollo de la investigación disciplinaria tiene derecho a declarar sobre los hechos investigados, presentar pruebas y solicitar prácticas de pruebas, conocer todos los elementos componentes de la investigación, tener apoderado y representante, presentar descargos, interponer recursos de reposición y apelación.

**Reconocimiento de la dignidad humana:** El estudiante (s) objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno conforme a su condición de ser humano.

**Sanciones denigrantes:** (Constitución Política de Colombia, Ari. 12): No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, Inhumanos o degradantes.

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

**ANEXO - ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022

**ANEXO**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES**

	<b>GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	Código
	<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión 2022